



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.234 - Edición de 58 páginas - Viernes 3 de Julio de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	6022
Acuerdos	6037
Resoluciones	6037

Avisos

Generales	6067
Sociedades	6068
Licitaciones	6074

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

DECRETOS

FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 1.400/1 (FE), del 17/06/2026.-
EXPEDIENTE N° 977/170-M-2025.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago en concepto de deuda emergente del juicio: "Medina Julio Roberto c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo" (Expte. Judicial N° 9/23), que se tramita por ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/9 se adjunta copia de Sentencia N° 532 del 31 de mayo de 2024 que resuelve la cuestión de fondo e impone costas y a fs. 15 vta. obra proveído del 7 de agosto de 2024 que aprueba planilla de liquidación.

Que a fs. 25 la Dirección Judicial de Fiscalía Estado informa que la planilla de liquidación a cargo de la Provincia de Tucumán, se encuentra firme; que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por tal concepto, lo que ratifica a fs. 34.

Que a fs. 35 el Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 40 la Dirección Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado agrega la planilla de liquidación actualizada por la suma total de \$ 51.765.745,16, verificada por la Dirección de Auditoría, y a fs. 49 indica que el orden de prelación conforme al artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.583/1(FE)-16, corresponde al N° 59, con fecha de notificación el 9 de agosto de 2024.

Que a fs. 44 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia, a fs. 45 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto y a fs. 46/47 intervienen la Tesorería General de la Provincia y la Secretaría de Estado de Hacienda, sin formular observaciones.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia con planillas firmes a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 997 de fecha 16 de junio de 2026, obrante a fs. 50/52,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago en la Cuenta N° 362200002878531, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 51.765.745,16) a efectos del depósito a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: "Medina Julio Roberto c/ Provincia de Tucumán s/ Contencioso Administrativo" (Expte. Judicial N° 9/23), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 30 de abril de 2026, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago la suma mencionada sobre la que deberá retenerse la suma de \$ 2.329.458,53, en concepto de aportes a la obra social, todo ello, con carácter definitivo y cancelatorio, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- Dése oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.379/1 (FE), del 16/06/2026.-
EXPEDIENTE N° 1.589/170-C-2024.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago en concepto de deuda emergente del juicio: "Figueroa Fernando Abel c/ Provincia de Tucumán s/ Contencioso Administrativo" (Expte. Judicial N° 642/21), que se tramita por ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 6 se adjunta proveído de fecha 3 de mayo de 2024 que aprueba planilla

de liquidación de diferencias previsionales conforme Sentencia N° 225 del 25 de marzo de 2024, que resolvió la cuestión de fondo e impuso costas (fs. 11/23).

Que a fs. 25 la Dirección Judicial de Fiscalía Estado informa que la sentencia de fondo a cargo de la Provincia de Tucumán, se encuentra firme; que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por tal concepto, lo que ratifica a fs. 34.

Que a fs. 35 el Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 40 la Dirección Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado agrega la planilla de liquidación actualizada por la suma total de \$ 46.626.472,48, verificada por la Dirección de Auditoría, y a fs. 49 indica que el orden de prelación conforme al artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.583/1(FE)-16, corresponde al N° 49, con fecha de notificación el 4 de mayo de 2024.

Que a fs. 44 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia, a fs. 45 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto y a fs. 46/47 intervienen la Tesorería General de la Provincia y la Secretaría de Estado de Hacienda, sin formular observaciones.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia con planillas firmes a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 929 de fecha 5 de junio de 2026, obrante a fs. 50/52,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago en la Cuenta N° 362200002878531, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 46.626.472,48) a efectos del depósito a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: "Figueroa Fernando Abel c/ Provincia de Tucumán s/ Contencioso Administrativo" (Expte. Judicial N° 642/21), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 30 de abril de 2026, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago la suma mencionada sobre la que deberá retenerse la suma de \$ 2.098.191,26, en concepto de aportes a la obra social, todo ello, con carácter definitivo y cancelatorio, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- Dése oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.380/1 (FE), del 16/06/2026.
EXPEDIENTE N° 1.584/170-C-2024.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago en concepto de deuda emergente del juicio: "Sal Juan Carlos c/ Provincia de Tucumán s/ Cobros (Ordinario)" (Expte. Judicial N° 175/22), que se tramita por ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/3 se adjunta proveído que aprueba planilla de liquidación de diferencias previsionales conforme Sentencia N° 184 del 15 de marzo de 2024, que resolvió la cuestión de fondo e impuso costas (fs. 11/20).

Que a fs. 22 la Dirección Judicial de Fiscalía Estado informa que la sentencia de fondo a cargo de la Provincia de Tucumán, se encuentra firme; que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por tal concepto, lo que ratifica a fs. 31.

Que a fs. 32 el Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 37 la Dirección Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado agrega la planilla de liquidación actualizada por la suma total de \$ 34.021.947,70, verificada por la Dirección de Auditoría, y a fs. 46 indica que el orden de prelación conforme al artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.583/1(FE)-16, corresponde al N° 53, con fecha de notificación el 19 de junio de 2024.

Que a fs. 41 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia, a fs. 42 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto y a fs. 43/44 intervienen la Tesorería General de la Provincia y la Secretaría de Estado de Hacienda, sin formular observaciones.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia con planillas firmes a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 937 de fecha 8 de junio de 2026, obrante a fs. 47/49,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago en la Cuenta N° 362200002878531, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 34.021.947,70) a efectos del depósito a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, como perteneciente al juicio: "Sal Juan Carlos c/ Provincia de Tucumán s/ Cobros (Ordinario)" (Expte. Judicial N° 175/22), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 30 de abril de 2026, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago la suma mencionada sobre la que deberá retenerse la suma de \$ 1.530.987,65, en concepto de aportes a la obra social, todo ello, con carácter definitivo y cancelatorio, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3º.- Dése oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO 1.385/3 (MEyP), del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N° 709/112-D-2026

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, eleva una nómina de agentes en condición de activos de la Administración Pública Provincial que, según el control efectuado por el Departamento Gestión, en la página web de la Administración Nacional de Servicios Sociales (ANSeS), han obtenido el beneficio Jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 3/46 se agregan las fojas de servicios y las consultas efectuadas en la referida página.

Que de acuerdo al Dictamen Fiscal N° 890 del 3 de Junio de 2026 adjunto a foja 48, corresponde se disponga el cese de estos agentes, sin derecho a indemnización, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5.473,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el cese de los agentes que se detallan en el Anexo del presente instrumento legal, sin derecho a indemnización, conforme lo normado por el artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 2º: La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, ubíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 6026)

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.381/3 (SH), del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N° 806/110-S-2026.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría General de la Gobernación gestiona un incremento presupuestario destinado a la compra de bienes de capital, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, que prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital y, asimismo, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 9942, se debe efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y el Dictamen Fiscal N° 825 del 22 de mayo de 2026, obrante a foja 9 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Exceptúase -a los fines del presente trámite- de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, a la Jurisdicción 03: SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. GOBERNACIÓN, Programa 11: U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación.

ARTICULO 2º.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$85.000.000), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3º.- Incorpórase en la Jurisdicción 03: SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. GOBERNACIÓN, Programa 11: U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 040 Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 432: Equipo de transporte, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$85.000.000), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.382/3 (SH), del 16/06/2026.-
EXPEDIENTE N° 846/110-S-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría General de la Gobernación, solicita incremento presupuestario en las Partidas Principales 200 y 300, para atender gastos planificados por el organismo solicitante y la regularización de anticipos, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N°292/3(ME)-2008 corresponde realizar una adecuación de crédito presupuestario para incrementar las Partidas Subparciales 299 y 399; y además corresponde disponer la excepción a las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 5 de enero de 2026.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes de la Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y Contaduría General de la Provincia a fs. 4.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5 y al Dictamen Fiscal N° 850 del 28 de mayo de 2026, adjunto a fs. 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- EFECTÚASE la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partidas:

-Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente \$ 100.000.000.-

-Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente \$ 200.000.000.-

INCORPÉNTASE en la Jurisdicción 03: SAF GSGG GOBERNACIÓN Y SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Programa 11: U.O. N° 040: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 040: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas:

-Subparcial299: Otros no especificados precedentemente \$ 100.000.000.-

-Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente \$ 200.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2026. Quedando exceptuado el crédito otorgado de las restricciones del Artículo 1° el Decreto 1/3(SH) del 5 de enero de 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.393/14 (MGyJ), del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N° 655/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "RED COMUNITARIA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 349 (trescientas cuarenta y nueve) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 349 (trescientas cuarenta y nueve) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "RED COMUNITARIA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$52.350.000 (pesos cincuenta y dos millones trescientos cincuenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOS y JUSTICIA - Programa 11 Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$52.350.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 6027)

DECRETO N° 1.378/14 (MGyJ), del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N° 90/204-DJ-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por el Director de Juventud de la Secretaría de Estado de la Juventud, mediante la cual solicita se otorguen subsidios a 20 (veinte) referentes activos del Progra-

ma de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin cuidados parentales - PAE (fs. 01/02), y

CONSIDERANDO:

Que el PAE es un programa que brinda acompañamiento a jóvenes entre 18 y 21 años sin cuidados parentales, egresados de diferentes dispositivos de cuidado. El Acompañamiento a los jóvenes consta de un abordaje psicosocial para fortalecer el proyecto de vida autónoma, como así también la selección y pago de referentes personales (referentes activos) para el seguimiento y ayuda cotidiana de los jóvenes, conforme a la Ley Nacional N° 27.364 y Ley Provincial de adhesión N° 9.407.

Que los referentes activos son los acompañantes de los jóvenes, siendo una responsabilidad provincial la gestión administrativa de los mismos, a través de la Dirección de Juventud de la Secretaría de Estado de la Juventud dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que a fs. 12/45 y 47 el Director de Juventud, acompaña planilla correspondiente a los referentes activos, indicando los datos del joven a quien acompaña cada uno de los referentes, planillas de asistencias, copias de los DNI de los acompañantes de los jóvenes y nómina con montos de cada referente, perteneciente al mes de mayo/2026.

Que a fs. 54 presta conformidad la Secretaria de Estado de la Juventud.

Que a fs. 56/57 intervienen la Dirección General de Presupuesto de la provincia y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar los subsidios solicitados, conforme el Decreto N° 3/14 (MGyJ) de fecha 05/01/2026.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a los 20 (veinte) referentes activos del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin cuidados parentales - (PAE) que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Dirección de Juventud de la Secretaría de Estado de la Juventud dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, subsidios por los montos que en cada caso se indica, por el mes de mayo del 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma de \$9.984.000 (pesos nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 9.984.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 6036)


Poder Ejecutivo
Tucumán

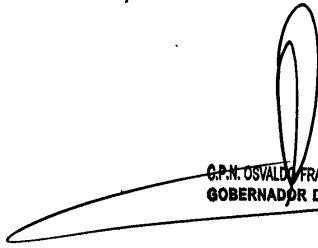
TUCUMÁN

Cont. Dcto. N° 1.385 /3(MEyP)
Ref. Expte. N° 709/112-DG-2026
1112.-

Anexo

REPARTICIÓN	CUIL	APELLIDO	NOMBRES
DIRECCION DE DEFENSA CIVIL	27182039395	JASIN	MATILDE LILIANA
DIR.DE MAT.Y CONST.ESCOLARES	20143584551	CAJAL	HECTOR HUGO
DIR.DE MAT.Y CONST.ESCOLARES	20138490638	HERRERA	JOSE ALFREDO
MINISTERIO DE EDUCACION	20140239063	JUAREZ	DANTE OMAR
CONTADURIA GENERAL DE LA PROV	20140735230	ORELLANA	RODOLFO
TESORERIA GENERAL DE LA PROV	27142512292	ARGANARAZ DE MEDINA	SILVIA PATRICIA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	27137847391	COLOMBRES	PATRICIA LILIANA
SUBSECR.DE DESARROLLO PRODUCTIVO (EX. SAAYA)	20140390462	RODRIGUEZ	HUGO CESAR
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	20139507585	GONZALEZ	EVARISTO ROQUE
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO	27138033339	ALVAREZ	ROSA DEL VALLE
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO	23124140269	KOLCHUK	BASILIO AURELIO
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	20140847950	MALDONADO	HECTOR HUGO
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	23105523289	VELIZ SOBERON	FRANCISCO JOSE
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	20143586619	ACEVEDO	RAMON ALBERTO


C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

112.-
CONT. DECRETO N° 1.393 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 655/200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Abdala Rosa Del Valle	21.074.497	\$ 150.000
2	Abraham Bareiro Xiomara Guadalupe	43.710.665	\$ 150.000
3	Abregu Maria Marta	25.003.844	\$ 150.000
4	Acosta Maria Angelina Del Carmen	43.001.708	\$ 150.000
5	Acuña Gabriela Estefania	39.139.377	\$ 150.000
6	Aden Elias Jonas	42.444.900	\$ 150.000
7	Agüero Jose Luis	23.564.329	\$ 150.000
8	Aguirre Manuel Alejandro	21.759.228	\$ 150.000
9	Albaca Ernesto Philippe	45.122.989	\$ 150.000
10	Albarracin Gonzalo Ramon	37.504.251	\$ 150.000
11	Alcaraz Agustina Guadalupe	43.771.114	\$ 150.000
12	Alderete Juan Ignacio	45.727.477	\$ 150.000
13	Altamiranda Claudia Alejandra	38.063.187	\$ 150.000
14	Alvarez Angela Margarita	22.914.510	\$ 150.000
15	Alvarez Camila Agostina	48.009.736	\$ 150.000
16	Andrade Ana Belen	41.143.766	\$ 150.000
17	Arancibia Jose Ignacio	47.917.047	\$ 150.000
18	Arce Fernando Gabriel	42.663.630	\$ 150.000
19	Arce Oriana Brisa Stefania	43.502.297	\$ 150.000
20	Argañaraz Julia Edith	22.556.118	\$ 150.000
21	Arias Lucia Del Valle	40.275.859	\$ 150.000
22	Artaza Maria Eugenia	31.382.140	\$ 150.000
23	Arye Maria Alejandra	22.387.924	\$ 150.000
24	Aslan Johana Micaela	44.616.545	\$ 150.000
25	Avellaneda Rosa Ayelen	42.006.623	\$ 150.000
26	Balborin Rita Natalia	33.538.957	\$ 150.000
27	Baldizon Valentina	47.499.121	\$ 150.000
28	Bareiro Daniela Elizabeth	48.203.502	\$ 150.000
29	Bareiro Nahuel Francisco	49.504.159	\$ 150.000
30	Bareiro Yanina Beatriz	43.567.493	\$ 150.000
31	Barraza Mariana Yohana	40.237.505	\$ 150.000
32	Barraza Silvia Dolores	23.311.752	\$ 150.000
33	Belcastro Lorena Beatriz	24.999.064	\$ 150.000
34	Bellido Santiago Andres	43.847.995	\$ 150.000
35	Bernal Bianca Irina	43.502.214	\$ 150.000
36	Bertelli Ramos Karina Eugenia	27.652.227	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

37	Bertelli Ramos Sergio Mariano	25.498.372	\$ 150.000
38	Bessero Carrizo Gonzalo	43.774.817	\$ 150.000
39	Bessero Carrizo Javier	46.052.384	\$ 150.000
40	Bessero Carrizo Santiago	45.331.032	\$ 150.000
41	Biñon Vicente Joaquin Santiago	45.187.159	\$ 150.000
42	Bolañez Alejandro Ramon	27.370.937	\$ 150.000
43	Brandan Lucia Lucrecia	31.854.172	\$ 150.000
44	Brito Braian David	45.727.319	\$ 150.000
45	Brito Tomas Valentin	42.935.936	\$ 150.000
46	Brufau Maria Agostina	43.432.613	\$ 150.000
47	Bustos Gonzalo Daniel	48.419.660	\$ 150.000
48	Cabrera Lorena Carolina	34.356.716	\$ 150.000
49	Cacciabue Maria Sol	37.484.818	\$ 150.000
50	Caceres Fernando Matias	34.867.713	\$ 150.000
51	Cajal Yuliana Judith De Las Mercedes	46.053.701	\$ 150.000
52	Campbell Franco Esteban	33.540.581	\$ 150.000
53	Campo Natalia Del Valle	27.370.435	\$ 150.000
54	Campos Juan Eduardo	26.859.552	\$ 150.000
55	Cancino Angela Luciana	47.358.081	\$ 150.000
56	Canseco Martin Rolando	34.159.361	\$ 150.000
57	Cansino Belen Alejandra	37.312.629	\$ 150.000
58	Cansino Jessica Karina	28.479.459	\$ 150.000
59	Carabajal Luz Maria De Los Angeles	35.517.974	\$ 150.000
60	Carrion Argelia Celsa	17.377.968	\$ 150.000
61	Carrizo Carlos Alberto	23.021.373	\$ 150.000
62	Carrizo Daniel Gustavo	25.786.521	\$ 150.000
63	Carrizo Jessica Karina	32.846.866	\$ 150.000
64	Carrizo Juan Pablo	28.051.749	\$ 150.000
65	Carrizo Lia Anahi	44.617.274	\$ 150.000
66	Casanga Natalia Soledad	30.590.983	\$ 150.000
67	Casares Jorge Nicolas	35.548.039	\$ 150.000
68	Casares Vanessa Isabel	34.159.542	\$ 150.000
69	Castellano Joel Alexander	45.730.628	\$ 150.000
70	Castellano Victor Hugo	28.499.106	\$ 150.000
71	Castillo Alfredo Gustavo	21.976.593	\$ 150.000
72	Castillo Julio Alberto	21.151.807	\$ 150.000
73	Castillo Luciano Alfredo	40.439.033	\$ 150.000
74	Cata Alexander	48.121.979	\$ 150.000
75	Cata Samira Abigail	48.346.526	\$ 150.000
76	Cativa Angel Ismael	40.699.872	\$ 150.000
77	Cativa Dario Oscar	27.371.835	\$ 150.000
78	Cativa Florencia Mariana	45.666.627	\$ 150.000
79	Cativa Matias Isaías	44.814.272	\$ 150.000
80	Cejas Ana Carolina	31.354.760	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
ISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FD

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

81	Cejas Mayra Emilia	45.124.801	\$ 150.000
82	Cejas Veronica Analia	42.006.776	\$ 150.000
83	Chaile Carolina Elisa	25.211.258	\$ 150.000
84	Chama Walter Fabian	19.102.015	\$ 150.000
85	Cion Cristian Sebastian	40.953.157	\$ 150.000
86	Cion Facundo Gaston	44.375.886	\$ 150.000
87	Cordoba Ariel Santiago	36.281.271	\$ 150.000
88	Cordoba Juan Alberto	17.440.897	\$ 150.000
89	Cornejo Maria Laura	29.788.439	\$ 150.000
90	Coronel Andrea Maria	44.189.506	\$ 150.000
91	Coronel Isac	45.963.742	\$ 150.000
92	Coronel Lucio Geronimo	45.960.716	\$ 150.000
93	Correa Christian Marcelo	23.323.692	\$ 150.000
94	Correa Luz Abigail	37.725.239	\$ 150.000
95	Costilla Chamar Cesar Adrian	33.091.343	\$ 150.000
96	Costilla Cruz Jose Alejandro	41.059.235	\$ 150.000
97	Cristofaro Erika Del Pilar	37.309.666	\$ 150.000
98	Cruz Emilia Mabel	32.284.477	\$ 150.000
99	Cruz Facundo Daniel	34.605.879	\$ 150.000
100	Cruz Maria Josefina	22.692.007	\$ 150.000
101	Cuadra Sofia Alejandra	45.063.422	\$ 150.000
102	Decima Norma Mabel	23.828.647	\$ 150.000
103	Delgado Alejo Gaston	41.870.502	\$ 150.000
104	Delgado Emilia Micaela	45.331.065	\$ 150.000
105	Delgado Karen Milagros	48.614.483	\$ 150.000
106	Delgado Nicolas Gabriel	44.032.099	\$ 150.000
107	Dell Acqua Osorio Tomas Martin	45.186.338	\$ 150.000
108	Diaz Adriana Romina	36.041.200	\$ 150.000
109	Diaz Marcela Judith	18.860.922	\$ 150.000
110	Diaz Marcelo Alejandro	35.906.162	\$ 150.000
111	Diaz Matias Alejandro	43.291.714	\$ 150.000
112	Diaz Pablo Javier	26.424.140	\$ 150.000
113	Diaz Rita Del Valle	43.203.247	\$ 150.000
114	Dulce Moran Jorge Patricio	45.332.493	\$ 150.000
115	Escalada Daniel Alejandro	43.363.801	\$ 150.000
116	Fernandez Axel Jeremias	49.151.317	\$ 150.000
117	Fernandez Carlos Alberto	34.880.559	\$ 150.000
118	Fernandez Cristian Angel	29.744.427	\$ 150.000
119	Fernandez Guillermo Mauricio Alejandro	45.511.907	\$ 150.000
120	Fernandez Jorge Luis	44.189.042	\$ 150.000
121	Fernandez Omar Ambrosio	25.003.015	\$ 150.000
122	Fernandez Sara Karina	25.741.202	\$ 150.000
123	Figueroa Valentin	43.562.861	\$ 150.000
124	Filipezuk Franco Emanuel	43.964.280	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

125	Flores Fernando Agustin	45.437.667	\$ 150.000
126	Flores Luisa Clara	16.691.355	\$ 150.000
127	Flores Noelia Giselle	30.835.028	\$ 150.000
128	Fote Cristian Omar	22.804.928	\$ 150.000
129	Fote Montenegro Soraya	45.959.998	\$ 150.000
130	Galarza Adriana Soledad	31.946.845	\$ 150.000
131	Galvan Rocio Magali	43.772.192	\$ 150.000
132	Galvez Claudia Yanina	45.511.677	\$ 150.000
133	Garcia Brenda Tamara	42.719.835	\$ 150.000
134	Garcia Daniel Alberto	17.041.114	\$ 150.000
135	Garcia Gabriela Soledad	33.969.383	\$ 150.000
136	Garcia Jesica Maria	43.964.209	\$ 150.000
137	Garcia Romina Soledad	33.168.968	\$ 150.000
138	Gimenez Oscar Humberto	20.311.689	\$ 150.000
139	Gomez Angel Agustin	45.119.838	\$ 150.000
140	Gomez Angela Milagros	43.707.296	\$ 150.000
141	Gomez Cristian Domingo Daniel	41.375.530	\$ 150.000
142	Gomez Fernando Luis	13.115.486	\$ 150.000
143	Gomez Patricia Elena	21.336.363	\$ 150.000
144	Gomez Peñalva Sol	45.126.508	\$ 150.000
145	Gonzalez Alejandro Hector	22.030.480	\$ 150.000
146	Gonzalez Ana Lucia	47.356.537	\$ 150.000
147	Gonzalez Elsa Fabiana	39.139.131	\$ 150.000
148	Gonzalez Estefania Janet	35.185.469	\$ 150.000
149	Gonzalez Federico Antonio	31.946.243	\$ 150.000
150	Gonzalez Fernanda Mariela	35.813.041	\$ 150.000
151	Gonzalez Orellana Shoselyn Lizbel	48.666.017	\$ 150.000
152	Gonzalez Roxana	18.095.594	\$ 150.000
153	Gorsd Juan Domingo	45.793.381	\$ 150.000
154	Gramajo Emilia Griselda	25.214.606	\$ 150.000
155	Gramajo Priscilla Denise	36.612.644	\$ 150.000
156	Grau Palacios Victor Augusto	12.622.968	\$ 150.000
157	Guaraz Angel Hipolito	24.156.218	\$ 150.000
158	Gutierrez Cristian Fabian	31.040.880	\$ 150.000
159	Gutierrez Daniela Paola	43.225.331	\$ 150.000
160	Gutierrez Eva Fernanda	43.563.547	\$ 150.000
161	Gutierrez Julio Humberto	21.336.939	\$ 150.000
162	Gutierrez Roxana Anabel	45.330.577	\$ 150.000
163	Gutierrez Silvina	37.309.660	\$ 150.000
164	Haros Juan Manuel	39.360.486	\$ 150.000
165	Heredia Tatiana Agustina	45.729.544	\$ 150.000
166	Hernandez Francisco Mauricio	44.477.850	\$ 150.000
167	Hernandez Jose Luis German	38.745.270	\$ 150.000
168	Hoyos Leonardo Ezequiel	33.978.588	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

169	Hoyos Walter Daniel	34.185.975	\$ 150.000
170	Ibañez Celina Beatriz	43.204.825	\$ 150.000
171	Ibarra Francisco Gustavo Abel	41.650.583	\$ 150.000
172	Ibarra Gustavo Romualdo	16.842.924	\$ 150.000
173	Ibarra Julio Cesar	35.485.121	\$ 150.000
174	Ibarra Paula Rocio	42.525.200	\$ 150.000
175	Jerez Denise Antonella	48.284.023	\$ 150.000
176	Jimenez Carlos	27.206.544	\$ 150.000
177	Jimenez Ingrid Natali Trinidad	46.529.479	\$ 150.000
178	Jimenez Ivana Maria Noelia	30.259.764	\$ 150.000
179	Jimenez Milagros Agustina	45.185.184	\$ 150.000
180	Jimenez Rocio Evelin	43.204.035	\$ 150.000
181	Juarez Ariel Fernando	29.997.331	\$ 150.000
182	Juarez Daiana Del Rosario	37.309.792	\$ 150.000
183	Juarez Natalia Del Valle	36.281.557	\$ 150.000
184	Juarez Silvia Del Carmen	13.378.167	\$ 150.000
185	Kameyha Mercedes Del Carmen	24.792.890	\$ 150.000
186	Lamas Hugo Ceferino	24.808.751	\$ 150.000
187	Lastra Jorge Reinaldo	35.185.344	\$ 150.000
188	Lazarte Gonzalo Emanuel	41.276.144	\$ 150.000
189	Leal Fatima Rosana	27.562.837	\$ 150.000
190	Leal Vanesa Cecilia	28.039.635	\$ 150.000
191	Ledesma Lucia De Fatima	17.377.706	\$ 150.000
192	Ledesma Norali Del Valle	36.421.151	\$ 150.000
193	Leguizamon Paula Catalina	45.186.984	\$ 150.000
194	Leiva Juan Jose	42.718.716	\$ 150.000
195	Libran Victor Manuel	45.185.360	\$ 150.000
196	Liendo Marta Rosa	30.000.191	\$ 150.000
197	Lobo Iris Magali	45.730.661	\$ 150.000
198	Lobo Rocio Anabella	44.191.206	\$ 150.000
199	Lopez Angel Osvaldo	48.122.357	\$ 150.000
200	Lopez Mauricio Ricardo	45.668.568	\$ 150.000
201	Lopez Victor Hugo	23.529.179	\$ 150.000
202	Lucena Felipe Alejandro	48.198.507	\$ 150.000
203	Luna Tomas Nahuel	45.665.094	\$ 150.000
204	Maldonado Aldo Eduardo	24.354.508	\$ 150.000
205	Maldonado Daiana Elizabeth	45.187.217	\$ 150.000
206	Maldonado Maria Julieta	43.435.121	\$ 150.000
207	Maldonado Maria Silvana	48.200.490	\$ 150.000
208	Mamani Celia Raquel	30.069.494	\$ 150.000
209	Mamani Pedro Sebastian	31.426.331	\$ 150.000
210	Manino Francisco	38.115.960	\$ 150.000
211	Mansilla Maria Salome	32.413.298	\$ 150.000
212	Mansilla Marta Ines	25.695.387	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
JB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

213	Mansilla Vicente Francisco	27.944.563	\$ 150.000
214	Mardones Gonzalo Alberto	45.331.053	\$ 150.000
215	Marquez Diego Gaston	48.199.077	\$ 150.000
216	Martinez Dante Carlos	25.892.628	\$ 150.000
217	Martinez Teresa Graciela	21.028.388	\$ 150.000
218	Maturano Jose Luis	37.932.887	\$ 150.000
219	Maturano Pablo Carlos	38.116.028	\$ 150.000
220	Medina Adriana Del Valle	20.580.560	\$ 150.000
221	Medina Betsabe Del Valle	28.481.122	\$ 150.000
222	Medina Braian Isidro Nahuel	44.031.149	\$ 150.000
223	Medina Jose Luis	23.496.161	\$ 150.000
224	Medina Kevin Luciano Sebastian	48.118.815	\$ 150.000
225	Medina Maria Sofia	41.238.732	\$ 150.000
226	Medina Nahuel Ivan	44.616.188	\$ 150.000
227	Medina Roberto Fabian	24.622.738	\$ 150.000
228	Medina Rolando Exequiel	45.277.349	\$ 150.000
229	Medina Romina Del Carmen	32.903.427	\$ 150.000
230	Medrano Cazoria Rodrigo Arturo	35.517.302	\$ 150.000
231	Mendoza Fernando	45.725.057	\$ 150.000
232	Mercado Patricia Angelica	31.040.638	\$ 150.000
233	Miele Fernandez Sabrina	47.499.978	\$ 150.000
234	Mo Juan Manuel	41.495.036	\$ 150.000
235	Monasterio Lionel Eduardo	47.498.454	\$ 150.000
236	Monteros Eduardo Jesus	25.503.663	\$ 150.000
237	Monteros Joaquin Ignacio	48.009.737	\$ 150.000
238	Morales Ana Lucia	33.755.838	\$ 150.000
239	Morales Antonella	48.419.439	\$ 150.000
240	Moreno Elizabeth Clotilde	21.919.432	\$ 150.000
241	Moreno Luis Rodrigo	37.725.760	\$ 150.000
242	Moya Diego Exequiel	31.870.043	\$ 150.000
243	Narvaez Nicolas	45.858.931	\$ 150.000
244	Nieva Lucia Fabiana	26.746.987	\$ 150.000
245	Nieva Ramiro Andres	42.122.255	\$ 150.000
246	Nuñez Gaston	35.815.644	\$ 150.000
247	Nuñez Luis Alejandro	34.201.796	\$ 150.000
248	Nuñez Victor Armando	40.238.190	\$ 150.000
249	Orellana Gabriel Marcelo	32.055.522	\$ 150.000
250	Orellana Karina Del Carmen	28.479.337	\$ 150.000
251	Orellana Mariana Gisselle	40.435.245	\$ 150.000
252	Paez Cristian Ruben	27.595.238	\$ 150.000
253	Palacios Gabriela Alejandra	33.966.182	\$ 150.000
254	Palavecino Diego Hernan	36.633.277	\$ 150.000
255	Paz Martin Daniel	45.196.272	\$ 150.000
256	Perea Luciano Domingo	20.418.044	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

257	Pereyra Juan Miguel	31.773.648	\$ 150.000
258	Pinedo Bruno Tomas	45.122.088	\$ 150.000
259	Pistan Alicia Maria	32.409.404	\$ 150.000
260	Politti Ledesma Luz De Los Angeles	28.479.640	\$ 150.000
261	Ponce Carlos Daniel	32.200.585	\$ 150.000
262	Ponce Maria Del Milagro	44.920.881	\$ 150.000
263	Puerta Cristian Fernando	30.261.218	\$ 150.000
264	Quinteros Walter Daniel	28.290.878	\$ 150.000
265	Ramos Candela Nahir	46.051.974	\$ 150.000
266	Rasguido Cesar Ivan	42.939.352	\$ 150.000
267	Rasguido Alfredo Fabian	30.907.102	\$ 150.000
268	Rasguido Daniel Antonio	29.082.173	\$ 150.000
269	Rasguido Paola Elizabeth	26.859.289	\$ 150.000
270	Rearte Patricio Lizandro	46.052.127	\$ 150.000
271	Ressi Hugo Jose	28.291.633	\$ 150.000
272	Reynoso Dip Luz Marina	92.537.544	\$ 150.000
273	Risso Mariana Giselle	33.051.666	\$ 150.000
274	Rivadeneira Claudia Yanet	41.346.309	\$ 150.000
275	Rivadeneira Matias Maximiliano	48.346.347	\$ 150.000
276	Rivas Martinez Mariela Del Valle	18.676.348	\$ 150.000
277	Rivera Walter Gustavo	22.804.954	\$ 150.000
278	Rocha Camila	44.030.239	\$ 150.000
279	Rodriguez Alejandra Mercedes Del Valle	27.400.973	\$ 150.000
280	Rojas Camila Liliana	41.982.943	\$ 150.000
281	Rojas Priscila Candela	45.667.466	\$ 150.000
282	Roldan Silvina Roxana	28.212.585	\$ 150.000
283	Romano Melanie Julieta	41.143.788	\$ 150.000
284	Romano Sebastian Alexandro	48.665.745	\$ 150.000
285	Romero Aida Alejandra	26.834.631	\$ 150.000
286	Romero Gonzalo Eduardo	41.239.213	\$ 150.000
287	Rosales Nora Patricia	17.947.944	\$ 150.000
288	Rosales Rossana Del Valle	26.506.923	\$ 150.000
289	Ruiz Ana Maria	21.330.835	\$ 150.000
290	Ruiz Carla Florencia	37.657.553	\$ 150.000
291	Ruiz Nancy Roxana	24.253.251	\$ 150.000
292	Ruiz Zoe Maria Celeste	43.963.956	\$ 150.000
293	Sabastta Gerardo Sebastian	23.131.227	\$ 150.000
294	Salazar Irina Maria Victoria	37.957.538	\$ 150.000
295	Salvi Juan Exequiel	48.285.104	\$ 150.000
296	Salvi Juan Jose	43.003.673	\$ 150.000
297	Sanchez Cordoba Guadalupe	43.292.036	\$ 150.000
298	Sanchez Marcela Karina	23.517.962	\$ 150.000
299	Sanchez Maria Natalia	28.223.783	\$ 150.000
300	Sanchez Romina Paola	39.480.111	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

301	Sandoval Miguel Angel David	45.063.582	\$ 150.000
302	Sandoval Zelaya Marcos Alberto	42.407.264	\$ 150.000
303	Santucho Daiana Giselle	34.873.415	\$ 150.000
304	Saso Carrizo Celina	47.499.992	\$ 150.000
305	Segura Gabriela Yael	48.118.931	\$ 150.000
306	Silva Abraham Melina Tamara	42.500.299	\$ 150.000
307	Silva Diaz Debora Celina	41.534.790	\$ 150.000
308	Soria Melani Yuliana	44.478.672	\$ 150.000
309	Sosa Esteban Javier	45.329.093	\$ 150.000
310	Sosa Nicole Agostina	44.031.224	\$ 150.000
311	Sosa Roberto Antonio	17.245.036	\$ 150.000
312	Sotelo Gerardo Javier	27.961.717	\$ 150.000
313	Sotelo Gimena Soledad	42.467.640	\$ 150.000
314	Suan Jose Daniel	38.509.111	\$ 150.000
315	Suarez Carolina Veronica	37.502.028	\$ 150.000
316	Suarez Ivan Maximiliano	45.193.443	\$ 150.000
317	Suarez Lucas Guillermo	36.519.824	\$ 150.000
318	Suarez Samira Aylen	47.916.869	\$ 150.000
319	Suarez Yessica Pamela	42.548.734	\$ 150.000
320	Suelza Luciana Melina	43.964.159	\$ 150.000
321	Torres Carolina Del Carmen	38.116.055	\$ 150.000
322	Torres Javier Ernesto	25.424.287	\$ 150.000
323	Trapani Angelina	47.357.001	\$ 150.000
324	Tula Lucila Anabel	43.202.938	\$ 150.000
325	Tula Maria Luisa	28.481.002	\$ 150.000
326	Valdez Maria Eugenia	27.730.406	\$ 150.000
327	Varela Facundo Alejandro	43.565.071	\$ 150.000
328	Varela Marcos Leonel	45.118.726	\$ 150.000
329	Varela Maria Elena	39.725.579	\$ 150.000
330	Vargas Nestor Ricardo	26.783.080	\$ 150.000
331	Vazquez Catalan Lourdes Micaela	45.232.781	\$ 150.000
332	Vazquez Daniel Marcelo	27.962.490	\$ 150.000
333	Vega Rojas Iliana Noelia	37.092.570	\$ 150.000
334	Videla Rosa Mercedes	17.186.736	\$ 150.000
335	Villagran Celeste Johana	44.031.236	\$ 150.000
336	Villagran Lourdes Melina	43.709.345	\$ 150.000
337	Villalba Hector Alfredo	30.769.944	\$ 150.000
338	Villalba Maria De Los Angeles	29.081.789	\$ 150.000
339	Villarrubia Juan Jose	29.190.377	\$ 150.000
340	Villarrubia Neri Anselmo	32.513.812	\$ 150.000
341	Vizcarra Oscar Marcelo	31.353.862	\$ 150.000
342	Voss Maria Alejandra	22.414.712	\$ 150.000
343	Warnes Palacio Emilia Alejandra	25.945.803	\$ 150.000
344	Ybarra Sixto Miguel	24.553.408	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

M. G.
FB

345	Zamora Joaquin Luis	16.234.920	\$ 150.000
346	Zarate Estefania Del Valle	47.917.779	\$ 150.000
347	Zelarayan Nahuel Osvaldo	41.833.003	\$ 150.000
348	Zelarayan Pamela Belen	44.189.937	\$ 150.000
349	Zelaya Josue Emmanuel	35.921.822	\$ 150.000

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALBA
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"



*Poder Ejecutivo
Tucumán*

///3.-
**CONT. DECRETO N° 1.378 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 90/ 204-DJ-2026.-**

ANEXO UNICO

Orden	Joven Beneficiario del PAE	Referente Activo	D.N.I. N°	Monto abril/2026
1	Bustos Araxza Jazmín	Jiménez Cintia Roxana	33.977.467	\$ 499.200
2	Paolini Cermignani Agustin	Pacheco Marcos Exequiel	38.489.913	\$ 499.200
3	Romano Silvia Elizabeth	D'Mayo Lourdes Emelina	38.185.393	\$ 499.200
4	Soria Sofia de los Angeles	Juárez María Florencia	42.122.271	\$ 499.200
5	Diaz Esther Daniela	Gramajo Parache Rocío	33.703.100	\$ 499.200
6	Leiva Antonella Naydelin	Agüero Marcos Exequiel	37.500.456	\$ 499.200
7	Gerez Emilse Milagros	Albarracín Laura Lucia	39.573.380	\$ 499.200
8	Salazar Camila Antonela	Lopez Griselda Analia	35.556.682	\$ 499.200
9	Yaffar Samhira Nahir	Viña Florencia Eliana	36.224.074	\$ 499.200
10	Aylan Ruth Anahi	Tolozza Diego Manuel	35.815.812	\$ 499.200
11	Altamiranda Lautaro Víctor	Pérez Lorena del Valle	38.347.924	\$ 499.200
12	Puntano Cuevas Selena Soledad	Pérez María Natalia	34.132.925	\$ 499.200
13	Méndez Viviana Agustina del Valle	Medina Eliana Rosa	32.971.601	\$ 499.200
14	Gutiérrez Jessica Jimena	Juárez José Ramiro	39.727.098	\$ 499.200
15	Bazán Cynthia Micaela	Varela María Lucia	34.910.355	\$ 499.200
16	Villareal Rocío Almendra	Brandan María de las Mercedes	41.374.598	\$ 499.200
17	Marrano Irma Florencia	Vilta Lidia Elizabeth	33.091.391	\$ 499.200
18	Rodríguez Micaela Josefina	Moty! Natalia Alejandra	36.863.335	\$ 499.200
19	Melo Marilyn Ayelen	Padilla Gaston Oscar	37.997.001	\$ 499.200
20	Salazar Alexandro Gaston	Barrientos Juan Gabriel	36.379.176	\$ 499.200

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

M.G.
FB

Martin Gonzalo Nieva
DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Federico Augusto Masso
Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

C.P.N. Osvaldo Francisco Masso
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO MASO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 2442, del 26/06/2026.

VISTO:

El expediente N° 683-270-RCCR-26, en el cual por Acuerdo N° 1511, de fecha 08 de mayo de 2026 (fs. 18/19), se dispuso Iniciar Juicio de Cuentas en contra del Sr. APESTEY, LAUTARO HUGO, DNI N° 42.797.073, y del Sr. RÍOS, CARLOS ENRIQUE, DNI N° 24.503.245, Comisionado Comunal y Secretario Habilitado respectivamente, de la Comuna Rural de GOBERNADOR PIEDRABUENA, durante el período observado, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 2918 (1° Bimestre 2025), por la suma de \$61.302.288,26; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Acuerdo fue debidamente notificado mediante cédulas obrante a fs. 20/21. Que, a fs. 23, la Instrucción dispone citar a los inculpados a los fines de que concurran a constituir domicilio legal, dentro de los 5 días de notificados, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado en rebeldía. A fs. 24 obra notificación respectiva. Los inculpados no comparecen a dar cumplimiento. Por tal razón, y atento a la incomparecencia del Sr. APESTEY, LAUTARO HUGO, DNI N° 42.797.073 y del Sr. RÍOS, CARLOS ENRIQUE, DNI N° 24.503.245, corresponde declarar su rebeldía en el presente Juicio de Cuentas, conforme lo normado por el Art. 183° de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera. A fs. 25 obra Dictamen N° 1523/2026 de Asesoría Jurídica. Por ello, en ausencia del Sr. Vocal Dr. Sergio Miguel Díaz Ricci, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 29/2026;

*EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA*

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. APESTEY, LAUTARO HUGO, DNI N° 42.797.073, y del Sr. RÍOS, CARLOS ENRIQUE, DNI N° 24.503.245, Comisionado Comunal y Secretario Habilitado respectivamente, de la Comuna Rural de GOBERNADOR PIEDRABUENA, durante el período observado, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 1511, de fecha 08 de mayo de 2026, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

ACUERDO N° 13, del 18/06/2026.

VISTO:

La proximidad del receso invernal 2026, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por el artículo 17 inciso 7 de la Ley 5121 (t.v.), el Presidente del Tribunal Fiscal de Apelación cuenta con facultades para fijar las ferias en concordancia con las del Poder Judicial de la Provincia, dejando guardias y designando a él o los miembros que quedaran a cargo para la atención de asuntos urgentes.

Por ello,

*EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
ACUERDA*

ARTICULO 1°: DECLARAR LA FERIA DE JULIO DE 2026 y por lo tanto inhábil para todos los asuntos que tramiten por ante el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Tucumán, el período comprendido entre los días 13 al 24 de julio de 2026 inclusive.

ARTICULO 2°: La atención del Tribunal Fiscal de Apelación será exclusiva para los asuntos que hacen al funcionamiento in-

terno del Organismo, estando a cargo los señores Vocales en los siguientes periodos:

CPN Jorge Gustavo Jiménez desde el 13/07/2026 al 24/07/2026

DR. José Alberto León desde el 13/07/2026 al 24/07/2026

DR. Jorge Estaban Posse Ponessa desde el 13/07/2026 al 24/07/2026

Quedando facultado el señor Presidente a designar al personal del Organismo, para realizar las tareas internas administrativas necesarias durante dicho período.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIONES

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

RESOLUCION N° 10/2026-H.J.E.P. (E)., del 29/06/2026.

VISTO: la Resolución N° 08/2026 H.J.E.P. (E) del 28/05/2026, y
CONSIDERANDO

En el marco del proceso de despapelización y digitalización de la documentación existente en la Junta Electoral, dispuesta por Resolución N° 08/2026 H.J.E.P. (E) del 28/05/2026 y su protocolo anexo, las funcionarias encargadas del Área Electoral y Administrativa han llevado a cabo las tareas clasificación de la documentación conforme el protocolo citado.

Como resultado de esa labor, se identificó y separó la documentación que ha perdido utilidad, conforme a las pautas establecidas en el protocolo referido, y que no requiere digitalización previa para su eliminación.

Asimismo, se han separado las fichas de afiliados de partidos declarados caducos (municipales y comunales), los cuales han sido digitalizados y asociados al SIGEL (Sistema de Gestión Electoral).

Dicha documentación fue agrupada en bultos y embolsada, encontrándose debidamente rotulada e identificada para su posterior destrucción.

A tales fines, se confeccionó el listado con la documentación para destruir que como Anexo I, integra la presente resolución.

De conformidad con el procedimiento previsto en el protocolo aprobado por Resolución N° 08/2026 H.J.E.P. (E), corresponde disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en el sitio web institucional y, una vez cumplidas las etapas allí previstas, proceder a la destrucción definitiva de la documentación individualizada en el Anexo I.

Para dar cumplimiento con la destrucción, resulta necesario disponer el traslado de la documentación referida al Centro de Interpretación Ambiental Tecnológico (CIAT), sito en calle San Juan N° 2065 de la ciudad de Tafí Viejo, tarea que será coordinada por Secretaría.

Por ello, y por encontrarse en uso de licencia el Sr. Ministro Pupilar y de la Defensa, Dr. Washington Héctor Navarro, suscribe el presente acto en carácter de subrogante la Dra. María Marta Contreras Cuenca, Defensora Oficial Penal de la VIII Nominación Centro Judicial Capital (conforme Resolución N° 678/2021 del MPD de fecha 29/12/2021), la Honorable Junta Electoral Provincial,

RESUELVE

I.- AUTORIZAR el inicio del proceso de destrucción de la documentación obrante en la Junta Electoral Provincial, conforme el listado que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

II.- PUBLICAR este instrumento legal en el Boletín Oficial por el término de 3 días y en la página web de la Junta Electoral Provincial.

III.- ESTABLECER que el proceso de destrucción definitiva de la documentación individualizada en el Anexo I se llevará a cabo, una vez cumplidas las etapas previstas en el protocolo aprobado por Resolución Nº 08/2026 H.J.E.P. (E) del 28/05/2026.

IV.- TRASLADAR la documentación a destruir hacia el centro de reciclaje en el Centro de Interpretación Ambiental Tecnológico (CIAT), sito en calle San Juan nro. 2065, ciudad de Tafí Viejo, lo que deberá ser coordinado por Secretaría. HÁGASE SABER

Anexo I: Documentación para destruir:

* Informes de Domicilios (Años 2016, 2017, 2019, 2020): 26 tomos, distribuidos en 1 bolsa

* Reportes de Notificaciones Electrónicas (Período 2014-2025): 14 tomos de copias, distribuidos en 1 bolsa

* Libros: Distribuidos en 1 bolsa

A) Libros de entrada (Años: 2010, 2015, 2019): 20 libros

B) Libros de permisos de salida (Años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017): 5 libros

C) Libros de guardia policial (Años: 2018, 2019, 2020,2021): 6 libros.

* Documentación de Candidatos (Años: 2003, 2007, 2011, 2015, 2019): 103 tomos (incluye aceptaciones de candidatura, fotocopias de DNI, certificados de antecedentes penales, certificados de estudios y declaraciones juradas), distribuidos en 11 bolsas. * Padrones Electorales (Años 2015, 2019): 102 tomos, distribuidos en 22 bolsas. * Actas de Escrutinio (Año 1995): 32 tomos distribuidos en 2 bolsas * Actas de Escrutinio (Año 1999): 139 tomos, distribuidos en 9 bolsas * Actas de Escrutinio (Año 2003): 140 tomos, distribuidos en 9 bolsas * Actas de Escrutinio (Año 2005, 2006): 14 tomos, distribuidos en 1 bolsa * Actas de escrutinio (Año 2011): 143 tomos, distribuidos en 9 bolsas * Actas de Escrutinio y Clausura (Año 2015, 2019): 154 tomos, distribuidos en 10 bolsas * Reportes de Escrutinio: (Año 2011, 2019) 44 tomos, distribuidos en 2 bolsas * Actas de Apertura y Cierre de Mesas (Años 2011, 2015, 2019): 72 tomos, distribuidos en 8 bolsas. * Certificados y telegramas (Años 2015, 2019): 51 tomos, distribuidos en 1 bolsa. * Postulantes para autoridades de mesas (Año 2019): 1 tomo * Telegramas para autoridades de mesas (Años: 2015, 2019): 36 tomos, distribuidos en 6 bolsas * Telegramas de excusación para autoridades de mesas (Años: 2015, 2019): 35 tomos distribuidos en 7 bolsas * Justificaciones de No Emisión de Voto (Años 2019, 2023): 18 tomos, distribuidos en 2 bolsas. * Material de Descarte (Años 2011 y 2015): 50 bolsas con troqueles sin utilizar, sobres, bolsines, formularios de fianza, hojas de padrones, actas de apertura/cierre, borradores y fotocopias. * Planillas de asistencia (Años: 1995, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018): 45 tomos, distribuidos en 3 bolsas * Notas a Peritos Médicos (Años: 2007, 2009, 2011, 2016, 2019), 5 tomos, distribuidos en 1 bolsa * Fichas de Afiliados: Corresponden a partidos políticos caducos municipales y comunales. Las mismas fueron digitalizadas y asociadas al Sistema de Gestión Electoral (SIGEL) * 033- MOVIMIENTO DE INTRANSIGENCIA Y RENOVACIÓN * 086- CONVERGENCIA Y UNIÓN (CIU) * 121- LEALTAD DEMOCRÁTICA * 190- JUSTICIA SOCIAL BANDEÑA * 215- MOVIMIENTO SOCIAL Y POPULAR * 216- FRENTE AMPLIO K * 221 – POR UN FLORIDA Y LUISIANA MEJOR * 223- MONTEROS JUVENTUD UNIDA * 224- MONTEROS JUNTO A VOS * 225- MONTEROS EN CRECIMIENTO * 226- MONTEROS CON FUTURO * 229- FRENTE RENOVADOR VECINAL DE BANDA DEL RIO SALÍ * 231- UNIÓN SOLIDARIA * 232- FUERZA TALITENSE * 233- PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO * 234- JUNTOS POR AGUILARES * 238- MANANTIAL FEDERAL * 240- AGUILARES JUVENTUD UNIDA * 246- AGUILARES CON FUTURO * 252- AGRUPACIÓN CANILLITAS * 303- JUNTOS POR FAMAILLA * 308- NUEVO AMANECER * 314- ALTERNATIVO * 317- VERDE JUNTOS POR YERBA BUENA * 321- 7 DE OCTUBRE * 329- JUNTOS POR ALDERETES * 331- DEL TRABAJADOR Y DEL PUEBLO * 369- FRENTE PARA LA INTE-

GRACIÓN Y DESARROLLO DE CONCEPCIÓN * 372- UNIÓN POR BELLA VISTA * 377- SIMOQUEÑOS JUNTOS HASTA LA VICTORIA * 378- KOMPROMISO Y GESTIÓN * 379- KOMPROMISO Y JUVENTUD * 389- TRANSPARENCIA Y PROGRESO * 394- JUVENTUD PARA EL PROGRESO * 397- TRABAJEMOS POR UN CAMBIO * 398- UNIDAD Y SOLIDARIDAD SIMOQUEÑA * 399- ADELANTE PARA CAMBIAR * 419 - IGUALDAD PARA TODOS * 434- DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO * 475- MOVIMIENTO REGIONAL LULES * 479 – NUEVA GENERACIÓN POR TAFI * 481- ESPACIO REGIONAL LULES * 483- TUCUMÁN VICTORIOSO Y DEMOCRÁTICO * 484- FRENTE POPULAR Y DEMOCRÁTICO * 485- ACCIÓN DEMOCRÁTICA DEL PUEBLO * 487- MOVIMIENTO DE TRABAJADORES POR Y. BUENA * 488- MOVIMIENTO PARA LA VICTORIA DEL PUEBLO * 497- TAFI PARA TODOS * 498- TAFI SIGLO XXI * 499- DECISIÓN REGIONAL LULES * 500- JUVENTUD PROGRESISTA POR YERBA BUENA * 508- MARCHA IGUALDAD Y PROGRESO * 510- DIGNIDAD REGIONAL LULES * 512- CONVERGENCIA REGIONAL LULES * 513- ESFUERZO REGIONAL LULES * 515- CRECIMIENTO REGIONAL LULES * 521- ESPACIO REGIONAL TAFI VIEJO * 526- UNIÓN SOCIAL Y POPULAR MONTEROS * 528- MILITANCIA REGIONAL LA BANDA * 530- ACUERDO REGIONAL TAFI VIEJO * 541- JUVENTUD EN ACCIÓN * 544- ESPERANZA REGIONAL LULES * 546- ESPERANZA REGIONAL BELLA VISTA * 547- COMUNIDAD REGIONAL BELLA VISTA * 548- DESARROLLO REGIONAL BELLA VISTA * 549- MOVIMIENTO REGIONAL BELLA VISTA * 550- COMPROMISO REGIONAL BELLA VISTA * 551- DEMOCRACIA REGIONAL BELLA VISTA * 552- CRUZADA REGIONAL BELLA VISTA * 553- LEALTAD REGIONAL BELLA VISTA * 554- CORRIENTE REGIONAL BELLA VISTA * 555- CAMINO REGIONAL BELLA VISTA * 556- ESFUERZO REGIONAL BELLA VISTA * 557- ACUERDO REGIONAL BELLA VISTA * 558- PARTICIPACIÓN REGIONAL BELLA VISTA * 559- ESPACIO REGIONAL BELLA VISTA * 563- FRENTE UNIDO PARA EL CRECIMIENTO * 565- VALOR REGIONAL LA BANDA * 566- CONVERGENCIA REGIONAL LA BANDA * 568- CONCERTACIÓN REGIONAL LULES * 569- COMUNIDAD REGIONAL LULES * 570- DEMOCRACIA REGIONAL LULES * 571- CORRIENTE REGIONAL LULES * 574- CIUDADANÍA POR EL PROGRESO * 575- UNIÓN REGIONAL LAS TALITAS * 576- LOMAS CRECE * 577- LOS POCITOS EN ACCIÓN * 579- MILITANCIA JOVEN * 580- ACCIÓN Y COMPROMISO LOMAS DE TAFI VIEJO * 584 - COMPROMISO REGIONAL TAFI VIEJO * 585- DIGNIDAD REGIONAL * 586- REACCIÓN REGIONAL TAFI VIEJO * 589- FORMACIÓN REGIONAL TAFI VIEJO * 591- DEMOCRACIA REGIONAL * 592- COMPROMISO REGIONAL TAFI VIEJO * 594- PROYECTO REGIONAL LA BANDA * 595- MOVIMIENTO REGIONAL LA BANDA * 596- LEALTAD REGIONAL LA BANDA * 597- ACTITUD REGIONAL LA BANDA * 598 – UNIDAD SOCIAL POR YERBA BUENA * 599- MOVIMIENTO PROGRESISTA Y SOLIDARIO * 601- JÓVENES YA * 602 – FUERZA POPULAR * 603-FRENTE POR LA DEMOCRACIA DE YERBA BUENA * 605- INTEGRACIÓN SOLIDARIA * 606- RENOVADOR DEL ESTE * 608- VECINOS DE ALDERETES EN ACCIÓN * 609- VICTORIA CIUDADANA * 610- LIBRE Y POPULAR * 612- NUEVA PROPUESTA PARA ALDERETES * 614- MONTEROS SOLIDARIO * 615- MONTEROS CON COMPROMISO Y DESARROLLO * 616- MONTEROS LA DÉCADA GANADA * 617- MONTEROS CON FUERZA Y VOLUNTAD * 618- MONTEROS PROYECCIÓN Y FUTURO * 619- NUEVA DIRIGENCIA POR MONTEROS * 620 – TAFI VIEJO SEGURO * 621- DECISIÓN REGIONAL TAFI VIEJO * 622- APERTURA REGIONAL * 623- PARTICIPACIÓN REGIONAL * 624- 2 DE ABRIL REGIONAL * 629 – COMPROMISO Y FUTURO * 630- ACUERDO POR YERBA BUENA * 631- SAN JOSÉ EN ACCIÓN * 634- NUEVA CONCEPCIÓN * 637- PARTIDO ACUERDO TALITENSE * 638- ALTERNATIVA REGIONAL BELLA VISTA * 639- ENCUENTRO REGIONAL LULES * 640 – JUVENTUD SOLIDARIA LULES * 642- PROGRESO REGIONAL BELLA VISTA * 643- DIGNIDAD REGIONAL BELLA VISTA * 645- UNIÓN REGIONAL LA BANDA * 647- EN ACCIÓN * 648- SIEMPRE JUNTO A LA

GENTE * 649- POR UN PUEBLO UNIDO * 650- ORDEN Y JUSTICIA * 651 – PARTIDO SOCIEDAD INDEPENDIENTE LULES * 652 – NUEVO COMPROMISO LULEÑO * 653 – PARTIDO ALTERNATIVA VECINAL LULEÑA * 654- PARTIDO CIUDAD PUJANTE Y SOLIDARIA * 657- CORRIENTE REGIONAL LA BANDA * 658- ESPERANZA REGIONAL LA BANDA * 661- UNIÓN POR EL PUEBLO DE YERBA BUENA * 663- FRENTE IGUALITARIO Y DIGNO * 665- MILITANTES POR EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD * 666 - FRENTE DE ACCIÓN POLÍTICA * 667 – JUVENTUD Y PROGRESO * 668- MÁS FAMAILLA * 669- UNIÓN Y ACCIÓN MONTERIZA * 671- LA CONCORDIA REGIONAL * 672- MAS GESTIÓN POR MI CIUDAD * 673 – HUMILDAD Y GESTIÓN * 674 – JUNTOS PARA LA VICTORIA * 675 – SIMPLEZA HUMILDAD Y VOCACIÓN * 677 – TODOS POR FAMAILLA * 680- CHOFERES RURALES * 681- POR UN FUTURO MEJOR * 683- VAMOS POR MAS * 684- TRABAJO Y HUMILDAD * 685- BELLA VISTA CRECE * 686- DIVERSIDAD SOCIAL * 687- PARTIDO UNIDO * 688- ESPERANZA POPULAR * 689- JUVENTUD Y ESPERANZA * 690- COMPROMISO Y ACCIÓN * 691- DEMOCRACIA ACTIVA * 692 – FRENTE DE ACCIÓN BARRIAL * 693 – NUEVO CONCEPCIÓN LEALTAD Y PROGRESO * 695 – PARTIDO JUSTICIA Y EQUIDAD LULES * 696- JUNTOS POR EL CAMBIO REGIONAL * 697- ACCIÓN PRODUCTIVA * 699 – TRABAJO Y DIGNIDAD * 700- CENTRO DE UNIÓN VECINAL * 701- FRENTE AMPLIO FAMAILLA * 702- UNIÓN TRABAJO DEPORTE * 703- SOLIDARIDAD COMPROMISO Y TRABAJO * 704- CRECE FAMAILLA * 705- JUVENTUD EN ACCIÓN * 707- EDUCACIÓN ACTIVA * 708- MOVIMIENTO JUVENIL RITMO TOTAL * 709- CAPACIDAD Y GESTIÓN * 710- ACCIÓN POLÍTICA * 711- FAMAILLA PRIMERO * 715- TIRO FEDERAL PARA LA VICTORIA REGIONAL * 717- CONCIENCIA Y PROGRESO * 719- TAFI VIEJO POSITIVO (TVP) * 722- AGRUPACIÓN ALBERDI * 724- GESTIÓN POR UN FUTURO MEJOR * 725- JUVENTUD EN ACCIÓN SOCIAL * 727- INTEGRADOR LULEÑO * 728- PARTIDO ESPERANZA Y CAMBIO SOLIDARIO * 729- CONTINUIDAD Y CAMBIO PARA LULES * 730- PARTIDO CAMBIAR PARA CRECER * 731- ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LULES * 732- PARTIDO MUNICIPAL UNIDOS POR EL ENCUENTRO COMUNITARIO * 733- PARTIDO SOCIAL DEMOCRÁTICO Y SOLIDARIO * 734- CONVERGENCIA MUNICIPAL INTEGRADORA * 735- PARTIDO LULES DEMOCRÁTICO Y PACIFISTA * 737- NUEVO ENCUENTRO * 740- PARTICIPAR * 741- 63 BARRIOS PARA EL CAMBIO * 743- UNIÓN POPULAR TAFI * 744- FRENTE JOVEN POR TAFI REGIONAL * 748- POR UN TAFI VIEJO INTEGRADO * 749- HASTA LA VICTORIA SIEMPRE * 750- CONSTRUCCIÓN Y PROYECTO REGIONAL * 751- UNIÓN Y LEALTAD POR LA VICTORIA * 752- JUVENTUD REGIONAL * 755- VILLA OBRERA EN ACCIÓN * 756- CAPACIDAD REGIONAL LA BANDA * 757- VOLUNTAD REGIONAL LA BANDA * 759- SOL DEL ESTE * 761- MOVILIZACIÓN REGIONAL LA BANDA * 762- PROYECTO JOVEN RENOVADOR * 763- ALTERNATIVA REGIONAL LA BANDA * 764- ACCIÓN Y COMPROMISO * 765- LUCHAR POR UN FUTURO MEJOR * 766- PUEBLO CHICO LUCHA GRANDE * 769- ACUERDO REGIONAL ALBERDI * 770- ALTERNATIVA REGIONAL ALBERDI * 771- CAMBIO REGIONAL ALBERDI * 772- TODO POR BELLA VISTA * 773- PARA LA GENTE * 774- CONVERGENCIA REGIONAL BELLA VISTA * 776- ACUERDO VECINAL PARA EL CAMBIO * 777- CONCORDANCIA PARA EL CAMBIO * 778- UNIÓN PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD * 779- ACCIÓN POR LA IGUALDAD Y LA DEMOCRACIA * 781- ACCIÓN Y PROGRESO DE ALDERETES * 786- AGUILARES EN PAZ * 789- COMPROMISO Y CAPACIDAD * 790- FIRMEZA Y CONVICCIÓN * 791- UNIÓN POR TAFI * 792- POR LA VICTORIA SIEMPRE * 793- RENACE FAMAILLA * 794- UN PASO A LA VICTORIA * 795- MILITANCIA EN ACCIÓN * 796- PARTIDO AGRUPACIÓN MUNICIPAL POPULAR LULEÑA * 797- LEALTAD MILITANCIA Y JUSTICIA * 798- ACCIÓN POPULAR * 799- UNA POLÍTICA DIFERENTE * 800- JUVENTUD REGIONAL LAS TALITAS * 802- PROYECTO ALDERETES 2015 * 804- JUVENTUD EN ACCIÓN

Totales 1174 tomos y 31 libros, distribuidos en 169 bolsas debidamente rotuladas.

I.P.V. Y D.U

RESOLUCION N° 002113, del 12/05/2026.

Expte. N° 10511/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 27 -CASA 18 - SECTOR D DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR"; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue adjudicada mediante Resolución N°001095/2023 y Constancia de Entrega de Llaves a la Señora ARAGON, Luciana del Valle.

Que, a fs. 01 obra informe del Oficial de Justicia de este Organismo correspondiente a la inspección realizada en fecha 21/10/2025 al mencionado domicilio, en donde no se encontraron moradores, por lo que se dejó notificación.

Que, a fs. 04 la Sección Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo informa que la Señora Aragón no realizó presentación alguna con referencia a la notificación cursada.

Que, a fs. 08 el Departamento Promoción Social informa que, en fecha 15/01/2026 se realizó visita en donde se constató que la vivienda mantiene idéntica situación a la inspección anterior, por lo que se verificó que la misma esta deshabitada.

Que, por lo expuesto se configura el incumplimiento por parte de la titular a la obligación inherente a la entrega de la unidad habitacional, la cual es morar en la misma, custodiándola, manteniéndola y resguardándola, atento a su carácter social y en base al resultado de las inspecciones realizadas se determina que se ha violado el fin último que conlleva la entrega de viviendas por parte del Estado, que es cobijar a quienes poseen una situación de déficit habitacional.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 14, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que Deje sin Efecto la Constancia de Entrega de Llaves y se Revoque la Resolución 001095/2023, por la causal de Falta de Pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE

Art.1°.-DEJAR SIN EFECTO la Constancia de Entrega de Llaves otorgada oportunamente a la Señora ARAGON, Luciana del Valle DNI N° 37.497.967. correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA 27 -CASA 18 - SECTOR D DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR", por la causal de Falta de Habitabilidad, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución

Art.2°.-REVOCAR la Resolución N° 001095 de fecha 28 de Abril de 2023, únicamente en lo que respecta a la Señora ARAGON, Luciana del Valle DNI N° 37.497.967, correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA 27 - CASA 18 - SECTOR D DEL PLAN 2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR", por la causal de Falta de Habitabilidad, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.-INTIMAR a la Señora ARAGON, Luciana del Valle DNI N° 37.497.967, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, haga entrega del inmueble que le fuera adjudicado, libre de todo objeto y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a la recuperación del mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales pertinentes, a los efectos de recuperar el inmueble en caso de negativa de sus ocupantes.

Art.5.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 002105, del 12/05/2026.

Expte. N° 5082/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con vivienda identificada como SECTOR B MANZANA 05 CASA 03 del BARRIO "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA MANANTIAL SUR"; y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a la Señora NORELLI ELVIA NATALIA DNI N° 32.853.036 contando con Acta de Tenencia Precaria y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N° 003914/16.

Que, teniendo en cuenta que a fs. 19/20 obran detalles de deuda e informe por parte del Departamento Recursos Financieros mediante los cuales se constata que la unidad registra una deuda que a la fecha 19/12/2025 de \$2.638.922,60 (Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintidós con 60/100)

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de la Señora NORELLI encuadra en el incumplimiento de la cláusula QUINTA del Acta oportunamente suscripta, dado que la vivienda les fue entregada bajo las condiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia 2/3 (ME) de fecha 16 de marzo de 2015. Por consiguiente, se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización atento a lo normado por el art 886 del Código Civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, considerando que la modalidad de pagos es por periodos mensualesy consecutivos. Es por ello que el Instituto de Vivienda está facultado por la cláusula DECIMA a dar por finalizada el Acta suscripta entre las partes y exigir el inmediato desalojo de la unidad habitacional, quedando obligados los titulares, por la cláusula SEPTIMA a restituir el inmueble.

Que, a fs. 21 el Departamento de Recupero de Viviendas de fecha 19/12/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite que rescinda el Acta de Tenencia y Revoque la resolución de adjudicación.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social, otorgada a la señora NORELLI ELVIA NATALIA DNI N° 32.853.036 por la causal Falta de Pago de la vivienda identificada como SECTOR B MANZANA 05 CASA 03 del BARRIO "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA MANANTIAL SUR"; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución N° 003914/16 en lo que respecta a la Señora NORELLI ELVIA NATALIA DNI N° 32.853.036 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda, identificada como SECTOR B MANZANA 05 CASA 03 del BARRIO "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA MANANTIAL SUR";y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3.-INTIMAR a la Señora NORELLI y/o cualesquiera ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5.-COMUNICAR a la Señora NORELLI, Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N°002006, del 08/05/2026.

Expte. N° 2047/440-2026

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA G CASA 14 del PLAN "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III- CRUZ ALTA; y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores OSORES JUAREZ BLANCA NATALIA DNI N° 27.400.570 y ROMANO ALFREDO SEBASTIAN DNI N° 26.782.894 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N°003235/2023.

Que, del informe obrante fs. 01 se constata que los titulares, tras sendas intimaciones no regularizaron deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha 09/04/2026 se actualiza a. \$ 461.460,95 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta con 95/100) por lo que la falta de pago por parte de los Señores OSORES JUAREZ/ ROMANO se encuadra en el incumplimiento de la Cláusula Novena del contrato suscripto, configurándose el supuesto de la Cláusula Decimo Primera, facultando al Instituto de Vivienda, por la Cláusula Decimo Primeraa dar por finalizado el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligados los adjudicatarios a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares encuadra en el incumplimiento que habilita a Rescindir el contrato suscripto y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 16 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 09/04/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social otorgada a los Señores OSORES JUAREZ BLANCA NATALIA DNI N° 27.400.570 y ROMANO ALFREDO SEBASTIAN DNI N° 26.782.894 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA G CASA 14 del PLAN "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III - CRUZ ALTA y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución N° 003235/2023 en lo que respecta, a los Señores OSORES JUAREZ BLANCA NATALIA DNI N° 27.400.570 y ROMANO ALFREDO SEBASTIAN DNI N° 26.782.894 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA GCASA 14 del PLAN "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III- CRUZ ALTA y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución

Art. 3°.-INTIMAR a los Señores OSORES JUAREZ/ ROMANO y lo cualesquiera de los ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4.-AUTORIZAR a la Dirección de Area de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cum-

plido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 002165, del 19/05/2026.

Expte. N° 2748/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 24 - CASA 12 SECTOR D DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR"; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue otorgada, mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución N° 000720/2024 a los Señores Naín Cesar Alberto y Barreiro, María Virginia.

Que, mediante Resolución N° 001485/2025 se Rescinde el Acta de Tenencia y se Revoca la Resolución de Adjudicación N°000720/2024 únicamente en lo que respecta a los Señores Naín/Barreiro, por la causal de Falta de Pago.

Que, a fs. 20 obra Acta Comparendo la cual es tomada como formal Re curso de Reconsideración interpuesto por el Señor Nain, en la cual asume la deuda y se compromete al pago total de la misma.

Que, a fs. 24 vta., el Departamento Recursos Financieros informa que los adjudicatarios no han dado cumplimiento con lo acordado en el Acta Comparendo, por lo que se mantiene la causal de Falta de Pago.

Que, a fs. 30 obra estado de deuda la cual asciende a la suma de \$ 1.032.713,30 (Pesos Un Millón Treinta y Dos Mil Setecientos Trece con 30/100).

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 31, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, Rechazando el Re curso incoado por el Señor Nain, en contra de la Resolución N° 001485/2025, por mantenerse la causal que dio origen a la misma.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor Naín, Cesar Alberto DNI N° 27.731.035, en contra de la Resolución N° 001485/2025, correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA 24 - CASA 12 SECTOR D DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR", por mantenerse la causal que dio origen a la misma, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-COMUNICAR a los interesados, Áreas y Departamentos de este Organismo a los fines que a cada uno les compete, Cumplido PASE a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial, a sus efectos.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

RESOLUCION N° 353, del 29/06/2026.

VISTO:

La necesidad de establecer con carácter general la modalidad de designación del personal que ingresa al Ministerio Público Fiscal mediante concursos públicos,

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 94 de la citada Ley Orgánica establece expresamente que las designaciones, el ingreso, ascenso, licencias, asistencia y liquidación de las remuneraciones del personal del Ministerio Público Fiscal estarán a cargo del Ministro Fiscal, disponiendo asimismo que el ingreso de funcionarios y empleados se implementará por concurso con parámetros similares a los de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

Que el artículo 97, inciso 7, de la Ley Orgánica confiere al Ministro Fiscal la atribución de dictar los reglamentos necesarios para la actuación y funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer que todo agente que ingrese al Ministerio Público Fiscal mediante concurso público de antecedentes y oposición revista inicialmente con carácter interino por el plazo de un (1) año, transcurrido el cual se evaluará su desempeño a los fines de resolver su confirmación definitiva en el cargo.

Que dicho mecanismo permite compatibilizar el derecho de acceso al empleo público por mérito e idoneidad con la necesidad institucional de verificar que el agente designado reúna las condiciones de aptitud, dedicación y conducta exigidas para el adecuado cumplimiento de la función, resguardando tanto el interés del servicio de justicia como los derechos del agente.

Que la presente medida resultará de aplicación a todos los procesos de selección que se convoquen en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, sin perjuicio de las disposiciones particulares que se dicten en cada concurso.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238 (Texto consolidado y modificado por Ley N° 8983),

EL MINISTRO FISCAL,
RESUELVE:

I). DEJAR ESTABLECIDO que toda designación de personal que ingrese al Ministerio Público Fiscal como resultado de un concurso revestirá carácter interino por el término de un (1) año, contado a partir de la efectiva toma de posesión del cargo, disponiéndose que vencido el plazo establecido, la Secretaría de Superintendencia del Ministerio Público Fiscal recabará los informes de desempeño correspondientes al período de interinato, a los fines de evaluar la confirmación del agente en el cargo para el que hubiere sido designado.

II). NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolutive.

III). PROTOCOLÍCESE y REGÍSTRESE.

SIPROSA

RESOLUCION N° 351/SGA, del 12/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1917/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Admi-

nistrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 352/SGA, del 12/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1962/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY),

conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 353/SGA, del 12/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1963/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor

a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 354/SGA, del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1918/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 355/SGA, del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1920/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto

por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 356/SGA, del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1922/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 357/SGA, del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1923/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

 RESOLUCION Nº 358/SGA, del 16/06/2026.
 EXPEDIENTE N.º 1925/415-CSC-2026.
 VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y
 CONSIDERANDO que:
 La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de

las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

 RESOLUCION Nº 359/SGA, del 16/06/2026.
 EXPEDIENTE N.º 1930/415-CSC-2026.
 VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 360/SGA, del 16/06/2026.
EXPEDIENTE N.º 1949/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 361/SGA, del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 6491/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última pu-

blicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 362/SGA, del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1671/623-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEY) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Programas Integrados de Salud gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 623.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción o digitalización, según se indica en cada caso, de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEY) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar).

mán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 363/SGA, del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 460/658-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 658.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYp) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto

N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 364/SGA, del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1955/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYp) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 365/SGA, del 17/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 444/658-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 658.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 368/SGA, del 23/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1839/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser des-

tuidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 369/SGA, del 23/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1836/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 370/SGA, del 19/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1851/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina

con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION N° 2366, del 29/06/2026. (Expte. 10949-377/2026)

VISTOS:

La Ley Nacional N° 26.209 de Catastro, el Decreto Ley 99/158/17 del año 1944 y el Decreto Provincial N° 541/3 (ME)-2013; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 26.209 establece que el Catastro constituye el registro público de los datos concernientes a los objetos territoriales legales de derecho público y privado de su jurisdicción.

Que la parcela es la representación de la cosa inmueble de extensión territorial continua, deslindada por una poligonal de límites correspondientes a uno o más títulos jurídicos o a una posesión ejercida, cuya existencia y elementos esenciales deben guardar adecuada correspondencia con la realidad territorial.

Que el estado parcelario tiene por objeto determinar y publicar los elementos esenciales de la parcela, garantizando su correcta individualización territorial.

Que la actividad catastral debe procurar la adecuada correspondencia entre la representación parcelaria registrada y la realidad física existente en el territorio.

Que se verifican situaciones en las cuales construcciones, edificaciones o mejoras permanentes se desarrollan sobre dos o más parcelas colindantes, excediendo los límites parcelarios registrados y conformando una única unidad física o funcional.

Que tales circunstancias pueden generar discordancias relevantes entre la delimitación parcelaria registrada y la configuración

física efectivamente existente, dificultando la adecuada individualización territorial de las parcelas involucradas.

Que la mera descripción geométrica de los límites parcelarios no resulta suficiente cuando la configuración física existente evidencia una única unidad territorial indivisible, incompatible con la representación de parcelas autónomas.

Que corresponde a esta Dirección General preservar la integridad, consistencia y confiabilidad de la información catastral, adoptando las medidas necesarias para asegurar la adecuada correspondencia entre la realidad territorial y su representación registral.

Que, en determinados trámites de constitución, verificación o registración del estado parcelario, la normativa vigente no exige la intervención previa de otros organismos administrativos con competencia sobre los aspectos constructivos o urbanísticos involucrados.

Que resulta conveniente establecer pautas de evaluación técnica que permitan otorgar un tratamiento uniforme a los casos en que se detecten edificaciones encaballadas, preservando la adecuada correspondencia entre la delimitación parcelaria registrada y la realidad física existente.

Que el artículo 50 del Decreto Provincial 541/3 (ME)-2013 faculta a esta Dirección General a dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación de la normativa catastral vigente.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: La registración de estados parcelarios respecto de parcelas afectadas por edificaciones encaballadas estará sujeta a evaluación técnica específica, a fin de verificar la adecuada correspondencia entre la delimitación parcelaria registrada y la realidad física existente.

Artículo 2: A los efectos de la presente resolución, se entenderá por edificación encaballada toda construcción o mejora permanente que ocupe total o parcialmente dos o más parcelas colindantes, excediendo los límites parcelarios existentes.

Artículo 3: Cuando de la evaluación técnica efectuada surja la existencia de discordancias relevantes entre la configuración física existente y la delimitación parcelaria registrada, podrá disponerse la suspensión de la registración del estado parcelario hasta tanto se regularice la situación observada o se acompañen las constancias, autorizaciones o visaciones administrativas que correspondan conforme las particularidades del caso.

Artículo 4: Los Departamentos técnicos intervinientes deberán formular las observaciones pertinentes e indicar las medidas de regularización técnica, parcelaria, constructiva o administrativa que resulten procedentes para restablecer la adecuada correspondencia entre la realidad física existente y la representación catastral.”

Artículo 5: La solución de las observaciones previstas en el artículo precedente podrá efectuarse, según corresponda:

a) Mediante la unificación parcelaria de los inmuebles involucrados;

b) Mediante la adecuación física de las construcciones existentes;

c) Mediante cualquier otra solución técnica o jurídica que permita restablecer la individualización territorial de las parcelas y la correspondencia entre la realidad física y la delimitación jurídica registrada.

Artículo 6: Comunicar a la Dirección Adjunta, Subdirección de Gestión Administrativa, Subdirección de Inmuebles Fiscales y a todos los Departamentos de esta Dirección General. Con copia de la presente resolución, notificar al Colegio de Agrimensores de Tucumán, al Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán y al Boletín Oficial. Publicar en el sitio web oficial de esta Dirección General de Catastro, a sus efectos.

Artículo 7: Archivar.

Resolución N° 2376/2026- Expte. N° 15878-377/2026. DIGITAL

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 23/6/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

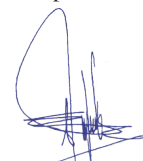
Padrón	Anterior			Actual				Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
31598	5143116,82	1340	1260226	439	2688603,67	18033164,72	20721768,39	2027
81932	10924001,53	2100	1109926	157	12434791,49	4754866,48	17189657,97	2027
3786 1	22152744,42	1100	663326	216	7197190,44	7578889,69	14776080,13	2027
9376 1	16362807,94	1100	1316726	219	6078083,3	8542904,46	14620987,76	2027
33570	9925974,35	1100	976326	276	3339991,8	10648791,85	13988783,65	2027
117438	3396211,84	1100	1248426	139	250676,53	4049325,71	4300002,24	2027
118670 1	5121587,77	1100	1250726	122	2519840,76	1581692,04	4101532,8	2027
370891	5572906,74	1100	1090726	170,37	1129042,6	5130950	6259992,6	2027
523390	3271592,82	1100	1090426	96	871514,58	2903688,15	3775202,73	2027
528692	1583951,51	1100	1284926	108,63	462042,32	3089062,91	3551105,23	2027
534288	1506607,29	1100	1115426	207	1660111,7	8068055,16	9728166,86	2027
539195	17714698,36	1500	1171126	226	6074293,35	13737643,75	19811937,1	2027
877041	14397086,19	1100	1299126	378	5512613,85	15571642,38	21084256,23	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ



Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2377/2026 - Expte. N° 16055-377/2026. DIGITAL

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 24/6/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual				Rige DCTO 3409/3	
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.		Val Total
126415	66920064,85	1100		1798	23280933,71	69033822,43	92314756,14	2027
152136	3184229,91	1100		177	375162,15	3663907,99	4039070,14	2027
330764	808932,96	1100		140,74	541646,42	5049402,43	5591048,85	2027
174165	1606732,3	1366	1542326	468	969682,86	10586284,84	11555967,7	2027
634732 I	3125839,73	15001	1530826	791,14	3421394	6730736,96	10152130,96	2027

- 1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ

Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2378/2026- Expte. N° 16056-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 24/6/2026 (P.H. nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
4036340		1120	842626	52,2	298874,49	2722155,8	3021030,29	2027
4036341		1320	842626	49,01	280613,47	2555815,19	2836428,66	2027
4036342		1120	842626	51,2	293115,3	2691394,13	2984509,43	2027
4036343		1120	842626	51,67	295846,97	2716481,98	3012328,95	2027
4036344		1120	842626	52,53	300753,68	2782927,25	3083680,93	2027
4036345		1120	842626	51,74	296227,02	2736410,53	3032637,55	2027
4036346		1120	842626	51,2	293115,3	2691394,13	2984509,43	2027
4036347		1120	842626	51,67	295846,97	2716481,98	3012328,95	2027
4036348		1120	842626	52,53	300753,68	2782927,25	3083680,93	2027
4036349		1120	842626	51,74	296227,02	2736410,53	3032637,55	2027
4036350		1120	842626	51,2	293115,3	2691394,13	2984509,43	2027
4036351		1120	842626	51,67	295846,97	2716481,98	3012328,95	2027
4036352		1120	842626	52,53	300753,68	2782927,25	3083680,93	2027
4036353		1120	842626	51,74	296227,02	2736410,53	3032637,55	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán



Resolución N° 2379/2026- Expte. N° 16057-377/2026. DIGITAL

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 24/6/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 84 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior Valuación	Actual Datos Valuatorios							RIGE Dcto 3409/3
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total		
162606	690719,12	1310	1554426	344	814708,58	15761708,85	16576417,43	2027	
168593	604502,56	1310	1552426	194	605241,55	8304334,15	8909575,7	2027	
168594	602448,47	1310	1552826	256	602030,72	10679952,13	11281982,85	2027	
213095	949276,88	1110	1559526	491	1142721,14	24228336,53	25371057,67	2027	
262757	736523,35	1300	1554026	280	737478,97	11568226,68	12305705,65	2027	
312727	8321080,65	1365	1559826	0	8321080,01	14304274,29	22625354,3	2027	
319873	1822234,25	1110	1560326	303	1822234,3	16434137,35	18256371,65	2027	
483103	2648405,44	1100	1569326	443	2648405,43	34148379,94	36796785,37	2027	
538469	301504,95	1431	1560226	267,43	301504,81	4640239,42	4941744,23	2027	
621310	3080893,82	1500	1547626	173	3080894,3	10713000,07	13793894,37	2027	
621313	2304306,38	1500	1547526	203	2304306,38	11529460,3	13833766,68	2027	
621316	2291004,84	1500	1547726	127	2291004,7	6712730,86	9003735,56	2027	
621331	2161524,26	1500	1547826	227	2161524,07	13008636,68	15170160,75	2027	
621338	2076714,72	1500	1547926	141	2076714,88	8639662,36	10716377,24	2027	
621341	2291004,84	1500	1548026	208	2291004,7	12174343,43	14465348,13	2027	
621373	2332910,83	1500	1570026	133	2332910,56	7373868,36	9706778,92	2027	
621413	1662710,51	1500	1548426	200	1662710,37	11139764,84	12802475,21	2027	
621415	1662710,51	1500	1548326	151	1662710,37	8649602,08	10312312,45	2027	
621435	1662710,51	1500	1548826	181	1661687,17	10320702,75	11982389,92	2027	
621437	1740331,56	1500	1548926	169	1739450,85	10204583,44	11944034,29	2027	
621454	1662710,51	1500	1549026	124	1661687,17	7182967,28	8844654,45	2027	
621456	1662710,51	1500	1549126	120	1661687,17	6806924,32	8468611,49	2027	
621462	1662710,51	1500	1549226	141	1661687,17	8108208,97	9769896,14	2027	
79431	42923819,28	1110	1288826	840	1977995,61	39283364,72	41261360,33	2027	

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2379/2026- Expte. N° 16057-377/2026. ^{DIGITAL}

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3°: Archivar.

SZ

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2380/2026- Expte. N° 16142-377/2026. ^{DIGITAL}

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 24/6/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior			Actual				Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
671 1	6662739,19	1100	1378426	138	3957558,82	707382,92	4664941,74	2027
25091	4649738,7	1100	1068126	128	2762273,82	4624385,3	7386659,12	2027
117037	2211805,37	1100	1144826	102	1442667,85	3400373,67	4843041,52	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ

Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 2381/2026 - Expte. N° 16145-377/2026. DIGITAL

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 25/6/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:


Padrón	Anterior			Actual			Rige DCTO 3409/3	
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.		Val Total
618996 1	614143,83	1100	1569826	124	614144,12	5292508,89	5906653,01	2027
4775625 1	7887160,05	15001	1487126	306	7364714,46	12783644,71	20148359,17	2027
4776409 1	17342150,54	15001	1583626	431	16884520,25	26221955,57	43106475,82	2027
175032	6062725,41	2370		664,21	717898,88	22884916,64	23602815,52	2027
621340 287760 2	2076782,52	1500	1548126	80,62	2076782,7	4425350,07	6502132,77	2027
		2000	688226		2034577,83	0	2034577,83	2027

- 1) Incorporación de obra nueva.
- 2) Grabado el 18/06/26.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2382/2026- Expte. N° 16436-377/2026. DIGITAL

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/6/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual					Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
4781133		1300	977326	614	2130178,87	29932677,25	32062856,12	2027
75944	6805198,12	1100	1180526	215	1947961,06	6121409,18	8069370,24	2027
123560								
1	8265188,68	1100	918726	170	1522127,07	5404753,42	6926880,49	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ

Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Resolución N° 2389/2026 (Expte. N° 15875-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 23/06/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
34276	92152748	74745513
81932	53716369	18102833
31598	336143697	85737045
281727	215283343	68873343
4775689	244925961	105502964
4775688	223620729	105493732
634162	136041611	153144961
177753	247573183	282764159
621423	133370455	41531455
621417	197421334	40363334
621305	142960750	50456250
621451	143202875	42046875
621428	240675409	66344659
4775687	410264498	106160501
3786	218568535	263382396
523390	60872217	45222255
18406	108977649	101354449
539195	255329486	226534813
877041	434968002	317800677

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2389/2026 (Expte. N° 15875-377/2026) ^{Digital}

534288	212065049	59744800
118670	57848311	51912173
370891	71267556	56657636
117438	69925368	42571040
33570	150659256	96362968
9376	226109522	161345603
528692	46893355	22120140
621303	172361250	49525909
621302	177951250	50456250
621315	156625250	52518001
621426	139293550	42115516
621420	107203250	40947395
621472	187765500	42046875
621466	167795950	66344659

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 2390/2026- (Expte. N° 16146-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 25/6/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 84 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRAL

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior Valuación	Actual Datos Valuorios							RIGE Dcto 3409/3
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total		
13788	8785091,5	1431	1560026	65	8612618,88	14925094,26	23537713,14	2027	
18377	5391741,49	1431	1560126	422	5466721,16	28863585,82	34330306,98	2027	
312728	5431626,92	1300	1559626	193	5485807,54	13314227,24	18800034,78	2027	

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2391/2026- (Expte. N° 16148-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 25/6/26 (Planos de Mensura e Informes de Verificación)

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior			Sup. Cubierta	Actual			Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°		Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
473788	249283,19	1100	1317726	87	273319,18	4429226,21	4702545,39	2027
673217	8055431,47	1000	754626		9083784,96	0	9083784,96	2027
196375	9419505,97	2000	478726		12057585,13	0	12057585,13	2027
283457 1	8550679,25	1100	1206726	86	2762594,75	2690174,65	5452769,4	2027
124128	8797430,19	1100	1298526	330,29	3048186,09	9804479,09	12852665,18	2027

- 1) Valuación verificada

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 2392/2026- (Expte. N° 16261-377/2026). ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 26/6/2026 (Actualización de P.H.)

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

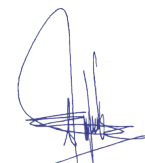
Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
315899	2764823,79	1120	1592926	107,41	529729,63	3328709,89	3858439,52	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2393/2026 – (Expte. N° 16262-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2026

VISTO:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 26/6/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual				Rige DCTO 3409/3	
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.		Val Total
65040 1	3828215,51	1100		176	824284,43	4609153,02	5433437,45	2027
521130	1790692,3	1100	1020926	76	397354,83	3190647,84	3588002,67	2027

- 1) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°82990/2021. Resol n°2251/26

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Resolución N° 2394/2026- (Expte. N° 16263-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 26/6/26 (Planos de Mensura e Informes de Verificación)

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

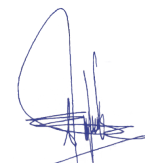
Padrón	Anterior			Actual			Rige DCTO 3409/3	
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.		Val Total
133597	3950850,25	1100	1260126	139	1935792,85	2639204,09	4574996,94	2027
677542 I	18318197,9	1100	1319226	199,32	4256193,59	8888968,06	13145161,65	2027
680916	4753339,48	1100	201726	194	1042412,48	8524510,98	9566923,46	2027

- 1) Valuación verificada

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT



Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

GENERALES

POR 1 DÍA - OFICIO JUDICIAL Quien suscribe, Dr. José Fernando Isa, en mi carácter de Secretario Adversarial de la Unidad Fiscal de Narcomenudeo del Centro Judicial Capital, me dirijo a Usted en el marco de las actuaciones penales que tramitan por ante esta Unidad Fiscal, a los fines de solicitar tenga a bien disponer la publicación por el término un día del presente oficio, conforme las previsiones legales de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley Provincial N°9188 y de las leyes nacionales N°23.737 y 26.052, aplicables al procedimiento de destrucción de sustancias estupefacientes secuestradas. La publicación requerida tiene por objeto hacer saber que el día 7 de julio de 2026, a horas 10:00, se llevará a cabo el procedimiento de incineración mediante horno pirolítico en la Empresa 9 de Julio, respecto de las sustancias estupefacientes, muestras, elementos vinculados y/o efectos contaminados secuestrados en diversas causas penales que tramitan ante esta Unidad Fiscal, conforme nómina que se acompaña como Anexo I.A tales efectos, se solicita que la publicación se efectúe durante un días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, dejándose expresa constancia de la fecha, hora y lugar fijados para la realización del procedimiento. Se acompaña al presente la nómina de legajos, carátulas, protocolos de evidencia, cadenas de custodia y sustancias o elementos comprendidos en el acto de incineración. ANEXO I Nómina de causas, sustancias estupefacientes, protocolos de evidencia, cadenas de custodia y elementos comprendidos en el procedimiento de incineración fijado para el día 7 de julio de 2026, a horas 10:00, en la Empresa 9 de Julio, mediante horno pirolítico. Se deja constancia de que la presente nómina comprende las sustancias estupefacientes secuestradas, muestras, pruebas de campo, elementos vinculados y/o efectos contaminados correspondientes a causas formalizadas que tramitan ante la Unidad Fiscal de Narcomenudeo del Centro Judicial Capital, conforme detalle obrante en los registros de la Unidad Fiscal y documentación respaldatoria pertinente. DIDROP CAPITAL 1. Legajo S-098326/2023, caratulado: ROSTAN PABLO SEBASTIÁN s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización simple - Ley N° 23.737, art. 5 inc. c, correspondiente a cadenas de custodia N° 5274, 5275, 5276 y 5277. 2. Legajo S-044400/2024, caratulado: SANTANA CAMPOS PERLA y SANTANA CAMPOS MARÍA DE LAS MERCEDES s/ Comercialización de estupefacientes - Ley N° 23.737, art. 5 inc. c, correspondiente a cadenas de custodia N° 6398 y 6401. 3. Legajo S-075521/2024, caratulado: SANTUCHO MARIO ROBERTO, HERRERA JUAN IGNACIO e ÍTALO

FABIÁN HERRERA s/ Tenencia con fines de comercialización de estupefacientes - Ley N° 23.737, art. 5 inc. c, correspondiente a protocolos de identificación de evidencia y cadenas de custodia N° 6040, 6041 y 6044. 4. Legajo S-002957/2025, caratulado: PONCE RUBÉN DARIÓ s/ Tenencia simple de estupefacientes - Ley N° 23.737, art. 14, párrafo 1°, correspondiente a protocolo de cadena de custodia N° 15124. 5. Legajo S-054090/2023, caratulado: VELARDEZ JUAN FERNANDO s/ Tenencia simple de estupefacientes - Ley N° 23.737, art. 14, párrafo 1°, correspondiente a protocolo y cadena de custodia N° 0597. 6. Legajo S-016755/2024, caratulado: GODOY RITA DEL MILAGRO y NIEVA FRANCISCO JAVIER s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización simple - Ley N° 23.737, art. 5 inc. c, correspondiente a protocolos N° 5517, 5518, 5519, 5588 y 5589. 7. Legajo S-016549/2025, caratulado: GALIANO GOVETTO GONZALO JAVIER y SANTUCHO ROBERTO DARIÓ s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización - Ley N° 23.737, art. 5 inc. c, correspondiente a protocolo N° 15189. 8. Legajo S-018270/2025, caratulado: GARCÍA ALEJANDRO ENRIQUE y RODRÍGUEZ JORGELINA VANESA s/ Comercialización de estupefacientes - Ley N° 23.737, art. 5 inc. c, correspondiente a protocolos de evidencia y cadenas de custodia N° 6321, 15307, 15309, 15311, 16601, 16604 y 16847. 9. Legajo S-069208/2025, caratulado: MENCEGUEZ CINTHIA VERÓNICA s/ Comercialización de estupefacientes - Ley N° 23.737, art. 5 inc. c, correspondiente a cadenas de custodia N° 16620, 16841, 16844, 16845 y 16846. 10. Legajo S-045982/2025, caratulado: LIZÁRRAGA ANDREA ELIZABETH y LUNA ERIC IGNACIO s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización - Ley N° 23.737, art. 14, párrafo 1°, correspondiente a protocolos N° 15852, 15853, 15980, 15981 y 16077. 11. Legajo S-030350/2025, caratulado: DÍAZ JAVIER WALTER, alias "Japonés", s/ Comercialización de estupefacientes - Ley N° 23.737, art. 5 inc. c, correspondiente a protocolos de evidencia, cadena y custodia N° 6110, 6109 y 6112. 12. Legajo S-080569/2023, caratulado: BARRETO DIEGO EZEQUIEL, BARRETO JOSÉ FERNANDO, BARRETO SERGIO MARTÍN y BARRETO MATÍAS ALEXIS s/ Comercialización de estupefacientes - Ley N° 23.737, art. 5 inc. c, correspondiente a cadenas de custodia N° 6336, 6338, 6341, 6371, 6372 y 6407. 13. Legajo S-030915/2024, caratulado: POMA ANTONIA DEL VALLE y RODRÍGUEZ JUAN MATÍAS s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización - Ley N° 23.737, art. 5 inc. c, correspondiente a protocolos N° 5963, 5965, 5966 y 5967. 14. Legajo S-088545/2024, caratulado: MANSILLA CHRISTIAN JOSÉ s/ Tenencia simple de estupefacientes - Ley N° 23.737,

art. 14, primer párrafo, correspondiente a cadenas de custodia N° 6746, 6747, 6792, 6793 y 6794. DIDROP ESTE 15. Legajo S-060414/2024, caratulado: VILLAGRA PABLO ADRIÁN s/ Tenencia simple de estupefacientes - Ley N° 23.737, art. 14, párrafo 1°, correspondiente a cadenas de custodia N° 3692 y 3693. 16. Legajo S-018606/2024, caratulado: ALBORNOZ MICAELA FERNANDA y SAAVEDRA SANDRA DEL VALLE s/ Tenencia simple de estupefacientes - Ley N° 23.737, art. 14, párrafo 1°, correspondiente a cadenas de custodia N° 3518, 3519, 3558, 3559 y 3562. 17. Legajo S-044306/2023, caratulado: SAAVEDRA SANDRA DEL VALLE, JUÁREZ CRISTIAN EXEQUIEL, SANDOVAL CRISTIAN GUSTAVO y ALBORNOZ MICAELA s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización - Ley N° 23.737, art. 5 inc. c, acumulado con legajos S-064700/2024, S-018606/2024 y S-029915/2024, correspondiente a protocolo N° 6355. 18. Legajo S-010476/2024, caratulado: ALE TAMARA VANINA y ROBLES LUZ MARÍA DEL VALLE s/ Tenencia simple de estupefacientes - Ley N° 23.737, art. 14, párrafo 1°, en concurso real con tenencia de estupefacientes con fines de comercialización - Ley N° 23.737, art. 5 inc. c, correspondiente a protocolos N° 3506, 3672, 3673, 3675 y 3510. DIDROP NORTE 19. Legajo S-078556/2024, caratulado: VACA MARÍA DE LOS ÁNGELES s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización simple - Ley N° 23.737, art. 5 inc. c, acumulado con legajo S-092097/2024, correspondiente a protocolos N° 1626, 1627, 1628, 1673 y 1675. 20. Legajo S-082922/2023, caratulado: LÓPEZ ANDRÉS ESTEBAN y RUIZ JULIETA DEL MILAGRO s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización - Ley N° 23.737, art. 5 inc. c, correspondiente a protocolos N° 1526, 1528, 1530 y 1531. 21. Legajo S-061654/2024, caratulado: NAVARRO CINTHIA NATALIA s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización - Ley N° 23.737, art. 5 inc. c, correspondiente a protocolos N° 1732, 1733, 1735, 1736, 1737, 1738 y 1739. POLICÍA FEDERAL ARGENTINA - DIVISIÓN ANTIDROGAS 22. Legajo S-026803/2024, caratulado: ARTAZA FIORELLA CLAUDIA y BUSTOS RITA MARÍA BELÉN s/ Tenencia con fines de comercialización de estupefacientes - Ley N° 23.737, art. 5 inc. c, correspondiente a cadenas de custodia S1 y S2, y protocolos N° 9290, 9291, 9293 y 9295. La presente nómina deberá ser publicada por el término de tres días, a fin de dar cumplimiento a las formalidades legales previas al acto de destrucción de las sustancias estupefacientes y elementos vinculados, cuya incineración se encuentra prevista para el día 7 de julio de 2026, a horas 10:00, en la Empresa 9 de Julio, mediante horno pirolítico. Sin Cargo. Aviso N° 273319. E y V 03/07/2026 -

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD Ref.: Iniciado por: Departamento Judicial de la Policía de Tucumán. En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por el Departamento Judicial de la Policía de Tucumán enviada mediante link: [BxZ#4tp4pC7JUEYT9LAoGJBBaDL2SF7roNj_sxH4E57 L1mc Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 31 de julio de 2026 a horas 10.00 en los predios ubicados en Ruta Nac. 9 Km 1286, \(Lastenia\), San Martín N° 2448, \(Concepción\) y Calle Jujuy N° 1450, \(Tucumán\) debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Sin Cargo. Aviso N° 273328. E y V 03/07/2026 -](https://mega.nz/file/0651X-</p></div><div data-bbox=)

SOCIEDADES

POR 3 DÍAS - Por artículo 55 y sus incisos de estatuto vigente, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Concepción Fútbol Club resuelve convocar a: 1. Convocar a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Concepción Fútbol Club con domicilio legal en calle Stewart Shipton N° 1980 en la ciudad de Concepción, dpto. Chicligasta, provincia de Tucumán, República Argentina, para el día 05 de julio de 2026 a hs. 19:00 en sede social en el domicilio legal mencionado, a fin de tratar el siguiente orden del día. 1.1.- Motivo de la demora en la convocatoria a asamblea general ordinaria. 1.2.- Elección de dos socios para firmar el acta. 1.3.- Tratamiento de valor cuota social. 1.4.- Tratamiento y consideración de memorias, balances, inventario de bienes y el informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio correspondiente al periodo contable desde el 01/11/2022 al 31/10/2023, 01/11/2023 al 31/10/2024 y 01/11/2024 al 31/10/2025. 1.5.- Tratamiento y consideración de cambio de estatuto vigente por estatuto modelo de la D.P.J. 1.6.- Elección de Junta Electoral: 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes, la q tendrá a su cargo, la determinación del calendario electoral el que comprenderá: A) Confección de Padrón electoral. B)Recepción de impugnaciones al padrón. C) Resolución sobre impugnaciones. D) Recepción de listas de candidatos. E) Recepción de impugnaciones a las listas de candidatos. F) Resolución sobre impugnaciones. G) Oficialización de listas de candidatos. H) Control de escrutinio y proclamación de autoridades. Y 2) convocar en igual domicilio a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 2026 para tratar el siguiente orden del día: 2.1).- Elección de autoridades desde horas 09:00 a horas 19:00. 2.1).- Proclamación de autoridades electas. Determinación de mandatos según parcialidades y designación de dos asociados para firmar el acta a horas 19:30. En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos, la misma será proclamada y puesta en funciones a horas: 19:00. \$24192. Aviso N° 273181. E 01 y V 03/07/2026 -

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de CONSTRUCTORA TAWA SA, CUIT 33-63123607-9, a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad para el día diecisiete de julio del año dos mil veintiséis a horas 12 en el domicilio de Calle San Luis número 194 de la ciudad de San Miguel de Tucumán con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de asambleístas para firmar el acta de Asamblea extraordinaria de Constructora Tawe SA; 2) Informe del Directorio sobre la escisión de la sociedad; 3) Consideración, tratamiento, aprobación o rechazo de los Estados Contables Especiales cerrados el treinta y uno de mayo del año dos mil veintiséis; 4) Tratamiento, consideración, aprobación o rechazo de la escisión de Empresa Constructora Tawe SA; 5) Determinación de la adjudicación de las acciones de la sociedad escisionaria y 6) Autorización para realizar los trámites de inscripción de la escisión. Por el Directorio. Ingeniero Néstor Gerardo Kaufman. Presidente. \$19340. Aviso N° 273212. E 01 y V 07/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: FASE Y NEUTRO "S.R.L." (Constitución) Expte: 3138/205-F-26. Se hace saber que por Expediente 3138/205-F-26 (2026) de fecha 19/06/26 (2026), se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha/s 19/06/26(2026), mediante el/los cual/es se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FASE Y NEUTRO S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Pedro José Sánchez, DNI N°: 29.997.643, Casado, Argentino, de 43 años de edad, profesión Contador Publico Nacional, domiciliado en calle Perú 1819, Yerba Buena, Provincia de Tucumán y Gabriel Ángel Sánchez, DNI N°: 31.644.108, Soltero, Argentino, de 40 años de edad, profesión Comerciante, domiciliado en calle Perú 1819, Yerba Buena, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Perú N° 1819, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de Asamblea de socios, la proroga deberá resolverse antes del vencimiento del plazo- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto principal la Realización de ACTIVIDADES COMERCIALES mediante la Compraventa por mayor y menor, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, distribución y consignación de Materiales Eléctricos, pudiendo de manera complementaria realizar ACTIVIDADES INDUSTRIALES mediante la elaboración, envasado y distribución de mercaderías, productos y materias primas; ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y DE CONSTRUCCION mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, construcción, explotación y/o administración de Bienes inmuebles urbanos o rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos, countries, la realización de todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con viviendas mediante la ejecución de Proyectos, dirección, administración y realización de obras tales como construcción de edificios, casas, obras viales, de desagüe, usinas, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones y mensuras, obra de ingeniería y/o arquitectura en general Realización de obras Publicas contratadas por organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales, municipales, comunales, ya sean por contratación directa o por licitaciones publicas o privadas quedando excluidas las tareas de asesoramiento reservadas a profesionales con titulo habilitante y ACTIVIDADES FINANCIERAS mediante inversiones y /o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, en el país o el extranjero, por si o por cuenta de terceros o asociadas a terceros. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$15.000.000 (Quince Millones de Pesos) dividido en 150 (Ciento Cincuenta) cuotas iguales de \$100.000 (Cien Mil Pesos) de valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto, El Capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias, requiriéndose el voto favorable de socios que representen la tres cuartas partes (3/4) del Capital Social. La Asamblea establecerá la forma y tiempo de emisión, El aumento del Capital podrá realizarse mediante Capitalización de Utilidades, Reservas o Aportes Irrevocables La Integración deberá Realizarse dentro del plazo que establezca la Asamblea, bajo apercibimiento de Mora Automática. Los Socios Acuerdan Suscripción e Integración con el siguiente detalle: El sr. Sánchez Pedro José Suscri-

be 75 (setenta y Cinco) Cuotas equivalentes a \$7.500.000 (Siete Millones Quinientos Mil Pesos) y el Sr Sánchez Gabriel Ángel Suscribe 75 (setenta y Cinco) Cuotas equivalentes a \$7.500.000 (Siete Millones Quinientos Mil Pesos) Integrándose el 100% (Cien por Ciento) en efectivo. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de manera indistinta por los Sres. Sánchez Pedro José y Sánchez Gabriel Ángel, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de Gerentes Titulares y quedaran facultados para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objetivo social.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de Junio de 2026. \$18420. Aviso N° 273259.\$18420. Aviso N° 273259. E y V 03/07/2026 -

POR 5 DÍAS - Se hace saber a los socios de CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGÍA S.R.L. que se convoca a Asamblea de Socios para el día 22 de julio de 2026, a horas 21:00, en la sede social de la empresa, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1. Puesta en conocimiento de las cesiones de cuotas sociales a efectuarse por los socios Juan Carlos Gómez, Carlos Guillermo Rojas, Alejo Grosse y Alberto Daniel Sabaj, a los fines del ejercicio del derecho de preferencia previsto en el contrato social y la normativa vigente. 2. Consideración de la división de cuotas sociales correspondiente al socio Eduardo Luis Vega Olguín, en razón de su divorcio. 3. Formalización de las cesiones de cuotas sociales, aprobación de la nueva composición societaria y aprobación y firma del nuevo texto ordenado del contrato social. San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2026. \$16840. Aviso N° 273274. E 02 y V 08/07/2026 -

POR 1 DÍA - OCTOPUS S.R.L (Constitución) Expte: 3166/205-O-2026. Se hace saber que por Expediente 3166/205-O-2026 de fecha 09/06/2026, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha/s 09/06/2026, mediante el/los cual/es se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada OCTOPUS S.R.L., siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Sres. BORMIDA VILLAFÁÑE PEDRO DNI N° 33.884.296, CUIT 20-33884296-2, argentino, nacido el 21/11/1988, de profesión contador público, casado en primera nupcias con Asuncion Lobo Frias Silva, domiciliado en Lote A 6, Country el Nogal de la Ciudad de Yerba Buena, departamento de igual nombre, provincia de Tucumán, República Argentina, el Sr. MIRANDA ECHANIQUE CARLOS JAVIER DNI N° 19.000.492, CUIT 23-19000492-9, naturalizado argentino el 12/06/2012, nacido el 21/05/1990, de profesión contador público, soltero, domiciliado en Lote 3 Mza J, Country el Nogal de la Ciudad de Yerba Buena, departamento de igual nombre, provincia de Tucumán, República Argentina y el Sr. ROJAS GERMAN ANTONIO DNI N° 20.060.827, CUIT 23-29060827-9, argentino, nacido el 6/11/1981, de profesión comerciante, divorciado, domiciliado en diego de Villarreal n° 295, B° Villa 9 de Julio, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, República Argentina, quienes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.La sociedad se denomina OCTOPUS S.R.L. Tiene su domicilio en jurisdicción de Provincia de Tucumán, República Argentina. La sociedad puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo de duración es de (50) años, a contar desde la fecha de

inscripción en el Registro Público de Comercio.- Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: A)- Construcción de obras civiles, demolición y refacción de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y proyectos urbanísticos de trabajo de arquitectura e ingeniería de todo tipo, sean públicas o privadas, actuando como propietario, proyectista, empresario, fiduciario, fiduciante, fideicomisario, contratista y/o subcontratista de obras en general. B)- Celebrar contratos de provisión, locación y/o concesión de obras o servicios, con personas de derecho público o privado, pudiendo presentarse en licitaciones y/o concursos de precios, públicos o privados, tanto en el país como el exterior. C)- Operaciones inmobiliarias en todas sus formas, ya sea compra, venta, permuta, leasing, fideicomisos, urbanizaciones, explotación, administración y arrendamientos de inmuebles propios o de terceros, ya sean urbanos, rurales, loteos, e inclusive bajo régimen de propiedad horizontal común y/o especial. D)- Prestación de servicios, ejecución de mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, depósitos, o actos de cualquier otro carácter inherentes, vinculados, anexos, conexos o derivados de los indicados precedentemente. E)- Operaciones comerciales mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de mercaderías y materias primas de procedencia nacional o extranjera, en especial materiales, productos, equipos, maquinarias y vehículos. F)- Operaciones financieras mediante la contratación de empréstitos en forma pública o privada, dando o tomando dinero en préstamos, a interés o gratuitamente, con o sin garantías reales, con excepción de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. G)- Emprendimiento gastronómico ya sea prestando servicios de tal índole o entidades públicas o privadas. H)- La explotación de farmacia, en forma minorista y/o mayorista, mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización de medicamentos y especialidades medicinales para uso humano, ya sean de producción nacional o extranjera. I)- La comercialización de productos de perfumería, cosmética, higiene personal, tocador, limpieza, desinfección y todo otro producto afín al rubro. Capital Social: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), dividido en siete mil quinientas (7.500) cuotas sociales de PESOS DOS MIL (\$2.000) de valor nominal cada una, las que son suscriptas e integradas en este acto en su totalidad en dinero efectivo por los socios, conforme al siguiente detalle: El Sr. BORMIDA VILLAFANE PEDRO suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales, equivalentes a la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). El Sr. MIRANDA ECHANIQUE CARLOS JAVIER suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales, equivalentes a la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). El Sr. ROJAS GERMÁN ANTONIO suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales, equivalentes a la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). Los socios integran la totalidad del capital social en este acto, haciendo entrega a la gerencia de la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), quien recibe de conformidad y otorga suficiente recibo y carta de pago. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme a la normativa vigente, mediante aportes en dinero o en especie, pudiendo los socios ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, sin perjuicio de las mayorías y recaudos exigidos por la Ley General de Sociedades y por el presente con-

trato. "Los socios acuerdan: A) Establecer el domicilio legal y sede social en Lote A 6, Country el Nogal de la Ciudad de Yerba Buena, departamento de igual nombre, provincia de Tucumán, República Argentina B) Designar como representante legal y Socio Gerente al socio BORMIDA VILLAFANE PEDRO DNI 33.884.296. Quien acepta el cargo y fija domicilio en Lote A 6, Country el Nogal de la Ciudad de Yerba Buena, departamento de igual nombre, provincia de Tucumán, República Argentina El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizara el balance general que la gerencia se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración y posterior tratamiento. A) De las utilidades líquidas y realizadas, se destinara el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. B) El importe que se establezca para retribución de los gerentes. C) El remanente previa deducción de cualquier otras reservas facultativas de los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Los socios podrán asimismo aprobar distribuciones parciales o anticipadas de utilidades, siempre que ello resulte compatible con la situación económica y financiera de la sociedad y conforme a la normativa vigente. En caso de registrarse pérdidas, las mismas serán absorbidas conforme lo resuelvan los socios, de acuerdo con la normativa vigente. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de Junio de 2026. \$28276. Aviso N° 273277. E y V 03/07/2026 -

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente N° 2158- 205-C-2026, de fecha 24/04/24, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 02/06/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad de Acciones Simplificada CLIMAFRUT S.A.S(- Constitución), siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en la ley 19.550, Altamiranda Miguel Ángel, DNI 23.930.086, argentino, de 52 años, nacido el 04/04/1974, casado, comerciante, con domicilio en Alsina Nro 1741, de esta provincia, CUIT 20-23930086-4; y Ana Valeria Dominetti , DNI 25.844.148, argentina, de 49 años, nacida el 28/04/1977, casada, comerciante, con domicilio en Alsina Nro 1741, de esta provincia, CUIT 27-25844148- 1. DENOMINACION: La sociedad se denomina "CLIMAFRUT S.A.S.". Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en Ruta 157 – Km 10 Los Aguirre, provincia de Tucumán. - Plazo: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. - Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de productos alimenticios, especialmente frutas, verduras, hortalizas y legumbres, tanto frescas como congeladas. Asimismo, la sociedad tendrá por objeto la explotación y prestación de servicios de frío industrial, operando cámaras frigoríficas para el almacenamiento, conservación y maduración de productos perecederos. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.500.000, (Pesos un millón quinientos mil) dividido en 1.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán.- se suscribe totalmente el capital social de \$1.500.000, (Pesos un millón quinientos mil) dividido en 1.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una

con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: la Sra. Ana Valeria Dominetti, la cantidad de 750 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$750.000 (Pesos setecientos cincuenta mil) y el Sr. Altamiranda Miguel Ángel, la cantidad de 750 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$750.000 (Pesos setecientos cincuenta mil).- Dirección, administración y representación: Se designa como Administradora y Representante Legal, para que actúe en la administración y representación de la Sociedad conforme las pautas legales y contractuales, al la Sra. Ana Valeria Dominetti.- Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: El Ejercicio Económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de diciembre de cada año. \$11920. Aviso N° 273280. E y V 03/07/2026 -

POR 5 DÍAS - POR ART. 2 DE LEY 11.867: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO "FARMACIA SAN MARTIN DE PORRES". Dom. San Martín, nro. 633, Aguilares, dpto. Aguilares provincia de Tucumán. VENDEDOR: FARMACIA DEL INTERIOR S.R.L. CUIT nro. 30-70826900-6. Dom.: Av. Mitre nro. 576, ciudad de Aguilares, dpto. Aguilares, provincia de Tucumán. COMPRADOR: ALBA PATRICIA TARULLI, CUIT N 27- 16175599-6, con domicilio en calle Mosconi, nro. 268, de la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, provincia de Tucumán. DOMICILIO PARA PRESENTAR OPOSICIÓN: (ART. 4 Ley 11.867): Las Heras nro. 140 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, estudio jurídico de Dr. Luis Horacio Yanicelli, quien se encuentra apoderado para ello. Presentaciones: días MARTES Y JUEVES de 12 A 13,30 hs. por el plazo de ley. \$15340. Aviso N° 273299. E 03 y V 13/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "GOLDEN GAME S.R.L.", Expte: 3393/205/2026. Se hace saber que por Expediente N° 3393/205/2026 de fecha 17/06/2026, se encuentra en trámite la inscripción del ACTA DE REUNION DE SOCIOS de fecha 5 de Junio de 2026. En dicha oportunidad, los socios: Ezio Augusto René Espósito Pérez, DNI 21.329.240, argentino, soltero, comerciante con domicilio en Avda Saenz Peña 532, San Miguel de Tucumán; y Maximiliano Paolini, DNI 23.117.682, argentino, con unión convivencial, ingeniero comerciante, con domicilio en Rojas Paz 185, Yerba Buena, Tucumán; reunidos en el domicilio legal sito en calle Junín 67, piso 5, departamento "A", de San Miguel de Tucumán, resolvieron por unanimidad lo siguiente: *Continuidad en el cargo: Se ratifica la continuidad del Sr. Socio Gerente Ezio Augusto René Esposito Pérez como Oficial de Cumplimiento Titular, conforme a lo dispuesto por la Resolución 194/2023 de la Unidad de Información Financiera (UIF). *Designación de Gerente Suplente: Se designa al Sr. Jorge Matías Olivera, DNI: 31.451.623, argentino, con unión convivencial, empleado, con domicilio en calle Entre Ríos 451, S.M. de Tucumán, para ocupar el cargo de Gerente Suplente de la empresa GOLDEN GAME S.R.L. Su función será reemplazar al Gerente en el Órgano de Administración en caso de ausencia temporal, impedimento, licencia, remoción o cualquier otra razón por la cual el titular no pueda ejercer sus funciones *Designación de Oficial de Cumplimiento Suplente: Se designa al Sr. Jorge Matías Olivera, DNI: 31.451.623, como Oficial de Cumplimiento Suplente, en los términos de la Resolución 194/2023 de la UIF. No siendo para más, se da por terminado el acto, en el lugar y fecha indicados.- San Miguel de Tucumán 30/06/2026. \$6936. Aviso N° 273307. E y V 03/07/2026 -

POR 1 DÍA - Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25 de marzo de 2026, mediante

el cual se aprueba el NUEVO TEXTO ORDENADO del contrato social de la Sociedad por Acciones Simplificada "HALO SALUD S.A.S.", constituida de conformidad con la Ley N° 19.550 y Ley N° 27.349, siendo las partes integrantes de su contrato social los siguientes: la sra. CARRIZO DREER, ELIANA FLORENCIA, argentina, nacida el 27 de octubre de 1984, de 40 años, soltera, Lic. en Comercialización y Neuromarketing, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.589.697, con domicilio en calle Necochea N° 562, San Miguel de Tucumán, Tucumán; el sr. SORIA, LUCAS LEANDRO, argentino, nacido el 15 de marzo de 1983, de 41 años, casado, Ingeniero, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.767.366, con domicilio en Las Rosas esq. Av. Pte. Perón s/n, B° Las Rosas II, Yerba Buena, Tucumán; la sra. SECO, ANALÍA ALEJANDRA, argentina, nacida el 12 de junio de 1984, de 41 años, soltera, Especialista en Gestión y Dirección en Servicios de Salud, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.030.425, con domicilio en Sector XIV, Mza. 11, Casa 20, B° Lomas de Tafí, Tafí Viejo, Tucumán; y la sra. REYNA CASTRO, MARÍA MARTA, argentina, nacida el 5 de septiembre de 1985, de 40 años, divorciada, Abogada, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.189.813, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 160, 3° piso, Departamento C, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Sarmiento N° 790, 2° piso, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, con médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales; pudiendo brindar estos servicios a obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas: prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación, atención pre- y post hospitalaria, realización de asistencia médica domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y de toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías aseguradoras de riesgo de trabajo A.R.T., compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país o en el extranjero. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. Capital Social: El capital social es de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), dividido en 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, conforme al siguiente detalle: SORIA, LUCAS LEANDRO 25 acciones, equivalentes a PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) — 50%; SECO, ANALÍA ALEJANDRA 9 acciones, equivalentes a PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000) — 18%; CARRIZO DREER, ELIANA FLORENCIA 8 acciones, equivalentes a PESOS

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000) — 16%; REYNA CASTRO, MARÍA MARTA 8 acciones, equivalentes a PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000) — 16%. Cada socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de su respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años. Administración y Representación: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la sra. SECO, ANALÍA ALEJANDRA, quien revestirá el carácter de Administradora y Representante Legal por el término de 3 (tres) años, con domicilio especial en Av. Sarmiento N° 790, 2° piso, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 1° de julio de 2026. \$18728. Aviso N° 273308. E y V 03/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "MSP NOA S.A.S." (Cesión de Acciones), Expte: 3531/205/2026. Se hace saber que por Expediente N.º 3531/205/2026 de fecha 24/06/26, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/06/2026 mediante el cual, Daniel Pedro Mochón, D.N.I 11.064.137 C.U.I.T 20-11064137-1, argentino, Contador Público Nacional, casado, mayor de edad y Maribel Mochon, D.N.I 31.644.907, C.U.I.T. 27-31644907-2, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, ambos con domicilio en calle Marco Avellaneda 347, de San Miguel de Tucumán venden, ceden y transfieren por la suma de pesos cincuenta y cinco mil -\$55.000 la totalidad de sus acciones (Daniel Pedro Mochon, 10 acciones y Maribel Mochon 45 acciones) nominativas no endosables del capital accionario de la firma que gira en plaza bajo la denominación MSP NOA S.A.S. CUIT 30-71711740-5 a Marco Daniel Mochón, D.N.I 33.139.955, C.U.I.T 20-33139955-9, argentino, comerciante, casado, mayor de edad con domicilio en calle Marco Avellaneda 347, de San Miguel de Tucumán. Como consecuencia, se modifican las siguientes cláusulas de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: "En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 10 días del mes de Junio de 2026, Marco Daniel Mochón, D.N.I 33.139.955, C.U.I.T 20-33139955-9, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, con domicilio en Marco Avellaneda 347, de San Miguel de Tucumán, titular del 100% del capital accionario de la sociedad "MSP NOA S.A.S.", resuelve aprobar el texto ordenado que se detalla a continuación:..." "Cláusulas Transitorias: B- De conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$100.000 –pesos cien mil - dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 –pesos un mil-, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: el Sr. Marco Daniel Mochon la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables, es decir la suma de \$100.000 (Pesos cien mil). El socio integra en este acto en dinero en efectivo el 100% de las respectivas suscripciones. Se designa como Administrador al Sr. Marco Daniel Mochon y como Administrador Suplente a la Sra. Maribel Mochon, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en calle Bolívar 38 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. D- Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Marco Daniel Mochon, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada." SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 de Julio de 2026. \$10564. Aviso N° 273310. E y V 03/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "RAMONES S.A.S" (Constitución) Expte 1345/ 205 - R_- 2026. Por disposición del Sr. Director

de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1345/205- G-2026 de fecha 17/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 18 de Mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad " RAMONES S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Sr. RAMON CESAR ANTONIO, D.N.I N°27.594.423 Y CUIT 20-27594423-9, argentino, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio Ruta 301 km 5.58 s/n , localidad de Ohuanta, departamento de Lules, provincia de Tucumán. - Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en calle Eliseo cantón esquina almirante Brown, localidad de Lules , provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto COMERCIAL: venta al por menor en minimercados, autoservicios y establecimientos similares especializados en carnes, verduras y productos alimenticios. De forma amplia, podrá dedicarse a la adquisición, distribución y comercialización (al por mayor y al por menor) de todo tipo de comestibles para consumo humano o animal (envasados o a granel, perecederos o no), bebidas con y sin alcohol, productos de limpieza y tocador, textiles y calzado, artículos de librería y juguetes, electrodomésticos, artículos de ferretería y bazar, y, en general, toda clase de productos y mercaderías propios del rubro Almacén y Supermercados. Asimismo, podrá actuar como corredor, comisionista o representante de fabricantes o titulares de marcas; establecer agencias, sucursales o locales; otorgar franquicias o representaciones; explotar, licenciar o administrar marcas comerciales propias o ajenas; y realizar la intermediación, distribución y/o comercialización por cuenta de terceros o de entidades asociadas. Finalmente, le corresponderá realizar toda otra actividad lícita que sea complementaria, accesoria o derivada de las anteriores. SERVICIOS AUTOMOTRICES: Reparación de vehículos automotores, mejoras y modificaciones de autos y camionetas, mecánica en general, diagnóstico eléctrico y mecánico, mantenimiento preventivo y correctivo, servicios de taller, venta de repuestos y accesorios relacionados, para vehículos ligeros y pesados, dentro del territorio nacional y/o regional. INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Sr. RAMON CESAR ANTONIO el 100% de las acciones.- Organización de la Administración: Se designa como administrador al Sr. RAMON CESAR ANTONIO y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. HERNANDEZ ANGEL GABRIEL DNI N° 38.150.731 , CUIL/T 23-38150731-9 con domicilio real en CASA 12 B° LA VIA, Ohuanta, san pablo, Lules, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. RAMON CESAR ANTONIO. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de junio de 2026. \$15728. Aviso N° 273312. E y V 03/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. "OREJA LE BURRO SRL." Se hace saber que por Expediente 3263-205-O-2026 de fecha 10/06/2026, se encuentra en trámite la apertura de una sucursal de Oreja Le Burro, inscripta en Inspección General de Justicia de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 22 de diciembre de 2021, bajo el número 13065, Libro 165, Tomo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Av. Triunvirato 3378, Piso 2, cuyo objeto es dedicarse por cuenta propia, tercero o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la producción, distribución y exhibición de productos audiovisuales y de arte en general, y en especial películas cinematográficas, series, miniserries, corto metrajes cortos publicistas en todos los formatos, en todos los medios y mercados, importación exportación de productos, prestar servicios de producción. Se hace constar que por acta de fecha 24 del mes de junio de 2026, en reunión de los socios Paula Eliana Morel y Pablo Agustín Toscano, se resuelve por unanimidad: Primero: Aprobar la apertura de una nueva sucursal de la sociedad "Oreja le Burro SRL" en la Provincia de Tucumán, República Argentina. Segundo: Establecer como domicilio de la mencionada sucursal el inmueble sito en Pasaje Pizarro número 835; de la ciudad de San Miguel de Tucumán - Código Postal 4000 Tercero: Designar como representante a cargo de la sucursal al socio Nicolás ARAOZ, argentino, nacido el 22 de abril de 1972, con 54 años de edad, divorciado de sus segundas nupcias con Ana Di Lullo, de profesión cineasta, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.414.590, CUIT 20-22414590-0, domiciliado en Pasaje Pizarro 835, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; quien en los términos del artículo 358 del CCCN, tendrá las más amplias facultades de representación legal de la sociedad en la sucursal cuya apertura se pretende mediante poder general amplio de administración y disposición otorgado mediante escritura pública doscientos dos de fecha 24 días del mes de junio de 2026, pasada ante el escribano Leonardo León Fernández, Registro N° 2059. \$8324. Aviso N° 273325. E y V 03/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "GINTEC S.A.S., Cesión de Cuotas, Expte. 2657/205-G-2026. Se hace saber que por Expediente 2657/205-G-2026, de fecha 15/05/26, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 09/09/25, mediante el cual el Sr. Leandro Aráoz, DNI 31.809.397, CEDIO a favor de los señores Adolfo Carlos Santos Guiraldes, DNI 31.903.407 Y Emilia Bartolucci, DNI 33.815.375, la totalidad de las acciones (50 acciones) que tenía y le correspondían en la Sociedad GINTEC S.A.S., de la siguiente manera, a saber: A favor de Adolfo Carlos Santos Guiraldes, 45 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 920 cada una con derecho a 1 voto por acción; a favor de Emilia Bartolucci, 5 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 920 cada una con derecho a 1 voto por acción. Como consecuencia, el capital social quedó distribuido de la siguiente forma: De titularidad de de Adolfo Carlos Santos Guiraldes, 95 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 920 cada una con derecho a 1 voto por acción, o sea la suma de \$87.400; de titularidad de de Emilia Bartolucci, 5 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 920 cada una con derecho a 1 voto por acción, o sea la suma de \$4.600.- San Miguel de Tucumán, 2/7/2026.-\$5008. Aviso N° 273326. E y V 03/07/2026 -

POR 1 DÍA - Ref.: Estado Contable Partido Unidad Ciudadana (267). - El Partido Provincial UNIDAD CIUDADANA N°267, informa que se procedió a presentar ante la Junta Electoral Provincial en

fecha 12/06/2026, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto a los estados contables: años 2022, 2023, 2024 y 2025 en los términos y alcances que exige la Ley N° 5454. San miguel de Tucumán, 02 de julio de 2026.\$2000. Aviso N° 273340. E y V 03/07/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS 9 DE JULIO Ltda., convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General ordinaria a realizarse el día 17 de julio de 2026, a horas 22:00 en calle San Martin 757- ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 610/450 de IPACYM del 18/10/2021; a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario de la entidad. 2) Motivos de la demora en convocar asamblea. 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros de resultados, estad de flujo de efectivo, cuadro y anexos, Informe del Auditor e Informe del Sindico correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2025. 4) Elección de Autoridades: tres Consejeros titulares, dos consejeros suplentes, duración del Mandato tres ejercicios. Un Sindico Titular, un Sindico suplente, duración del mandato tres ejercicios. 5) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades 31/12/2025. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. \$5716. Aviso N° 273342. E y V 03/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "SMART SAS." Expte: 918/205-S-2026. Por disposición del Sr. director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 918/205-S-2026 de fecha 26/02/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de marzo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "SMART SAS", de acuerdo con lo normado en Ley 27.349, conformada Por los Srs.: Fuensalida Ramos Carolina, DNI 36.839.078, CUIL 27-36839078-5, Argentina, soltera, comerciante, con domicilio en Fray Mamerto Esquiú 1693, San Miguel de Tucumán, y Madariaga Felipe Ricardo, DNI M8.090.259, CUIL 20-08090259-0, argentino, casado, ingeniero, con domicilio en Av. Aconquija KM 14, Yerba Buena.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Benjamín Villafañe 550, El Manantial, Tucumán - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto producción de alimentos.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$2.000.0000 (Pesos dos millones), dividido en 100 (Cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$20.000 (pesos veinte mil)de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Fuensalida Ramos Carolina, DNI 36.839.078, 50 acciones, Madariaga Felipe Ricardo, DNI M8.090.25, 50 acciones. -Organización de La Administración: La administración estará a cargo de Madariaga Felipe Ricardo, y a Fuensalida Ramos Carolina. La representación legal estará a cargo Fuensalida Ramos Carolina. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 2 de julio de 2026. \$7308. Aviso N° 273345. E y V 03/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "SB CAPITAL S.A.S." (Constitución) Expte: 664/ 205 - S- 2026. Por disposición del Sr. director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 664/ 205 - S- 2026 de fecha 12/ 02/ 2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 18 de junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "SB CAPITAL S. A. S", de acuerdo con lo normado en Ley 27. 349, conformada Por los Sr.: BIAGIOLI, SERGIO MIGUEL, D.N.I 40.238.440, FECHA DE NACIMIENTO 05/03/1997, SOLTERO, DOMICILIO Pje Miguel Lillo 256, Yerba Buena, Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle GODOY CRUZ 10, Localidad SAN MIGUEL DE TUCUMÁN; Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de TREINTA (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación de repuestos y accesorios para toda clase de vehículos y rodados en general, por mayor y menor, por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias o concesiones de terceros, consignación de neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, filtros y repuestos de automotores y demás productos relacionados Y también la prestación de Servicios de toda clase, ya sean profesionales. Administrativos, comerciales, etc. - Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón), dividido en 100 (Cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. BIAGIOLI, SERGIO MIGUEL, 100 acciones. -Organización de La Administración: La administración estará a cargo de BIAGIOLI, SERGIO MIGUEL D.N.I 40.238.440. La representación legal estará a cargo de BIAGIOLI, SERGIO MIGUEL D.N.I 40.238.440.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 2 de Julio de 2026. \$8656. Aviso N° 273347. E y V 03/07/2026 -

POR 1 DÍA - CONSTITUCIÓN – NORTE SISTEMAS SAS. Se hace saber que, por instrumento privado de fecha 10 de junio de 2026, se ha constituido la sociedad "NORTE SISTEMAS SAS". 1) Sede Social: Barrio Policial 4, Manzana "L", Lote 9, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. 2) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal la prestación de servicios de telecomunicaciones, valor agregado, acceso a internet (ISP), transmisión de datos, telefonía IP, e ingeniería en redes. Asimismo, incluye la importación, exportación, compraventa y distribución de equipos electrónicos y tecnología, así como la gestión y explotación de licencias ante el ENACOM para servicios TIC. 3) Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público. 4) Capital Social: \$735.600, representado por 100 acciones de Valor Nominal \$7.356 cada una. El socio único suscribe el 100% y ha integrado el 25% del capital, con un plazo de dos años para la integración del saldo. 5) Administración y Representación: La administración está a cargo de un Administrador Titular y un Administrador Suplente, quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. 6) Designación de Cargos: a) Administrador Titular: Sergio Abel Gonzalez. b) Administrador Suplente: Emilse Doris Gonzalez. 7) Domicilio Especial: Los administradores constituyen domicilio es-

pecial en la sede social: Barrio Policial 4, Manzana "L", Lote 9, San Miguel de Tucumán. 8) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.\$5884. Aviso N° 273351. E y V 03/07/2026 -

POR 1 DÍA - El Partido DE LAS CIUDADES EN ACCIÓN, N° 393; informa el resultado de su Asamblea Ordinaria mediante actas de la Junta Electoral y Mesa de Conducción: Oficialización y proclamación de las nuevas autoridades partidarias correspondiente a los comicios internos de fecha 10/06/2026. Cabe destacar que según registros partidarios obrantes en Secretaría; los ciudadanos Juan Luis Coronel, DNI N° 20.760.680(Secretario)y Alberto Rafael Darnay, DNI N° 14.645.406(Vocal Titular 1°); no figuran afiliados al Partido DE LAS CIUDADES EN ACCIÓN, N° 393 y; por lo tanto, no pueden ser autoridades partidarias. Presenta estado contable correspondiente a los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (Art. 51, punto 2 - Ley N°5454). Adjunta constancia policial de extravío de los libros de caja e inventario partidarios. A conocimiento del presentante respecto a los ciudadanos Juan Luis Coronel y Alberto Rafael Darnay; regístrese nuevas autoridades proclamadas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. \$3948. Aviso N° 273354. E y V 03/07/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 73/2026

Expediente N° 212/219-T-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehiculos: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Servicios y Repuestos con Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras - Direcc. de Adminitracion - Italia 2601 SM de Tucumán, el día 07/07/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras - Direcc. de Adminitracion Italia 2601 SM de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 273111. E 26/06 y V 06/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 196/2026

Expediente N° 2733/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: PDF adjunto con Solicitud de Mantenimiento de Matafuegos, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 08/07/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 273154. E 29/06 y V 07/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL TUCUMAN - CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LICITACION PUBLICA N° 03/2026

Expediente N° 006/911-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 50 unidades de Sillon operativo, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Delegacion Administrativa Cen-

tro Judicial Concepcion- España 1438, ciudad de Concepción, CP4146, el día 04/08/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Delegacion Administrativa Centro Judicial Concepcion-España 1438, ciudad de Concepción, CP4146. Diferido. Aviso N° 273159. E 03 y V 08/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATAACION DIRECTA N° 116/26
Expediente N° 215 -224/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos Toyota Hilux , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 06/07/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 273184. E 30/06 y V 03/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 197/2026
Expediente N° 338/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 07/07/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 273185. E 30/06 y V 03/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATAACION DIRECTA N° 117/2026
Expediente N° 372/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Combustibles y lubricantes: 1 unidad de Compra de lubricantes para parque automotor de Policía de Tucumán, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 06/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 03-jul-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 273186. E 30/06 y V 03/07/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 20/2026
Expediente N° 1443-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE DISCOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 29/07/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 28/07/2026. Diferido. Aviso N° 273187. E 30/06 y V 03/07/2026 -

RIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 28/07/2026. Diferido. Aviso N° 273187. E 30/06 y V 03/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 43/2026
Expediente N° 1612/234-R-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de COMPRA DE IMPRESORAS P/OFCINAS DE SECC. HERRERIA Y DPTO. CONTABLE- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 21/07/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 893 DEL 23/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273189. E 03 y V 08/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 42/2026
Expediente N° 1634/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE DOS VEHICULOS TIPO COMBI C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 20/07/2026, a horas 09:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 904 DEL 23/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273190. E 03 y V 08/07/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 21/2026
Expediente N° 1430-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Artículos eléctricos y electrónicos: 1 unidad de ADQUISICION DE ANALIZADOR DE ESPECTRO, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 31/07/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 30/07/2026 INCLUSIVE. Diferido. Aviso N° 273205. E 30/06 y V 03/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO ECONOMIA
LICITACION PUBLICA N° 04/2026 - MEyP
Expediente N° 415/369-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de fotocopiadoras : Contratación del Servicio Integral de Fotocopiado mensual por el termino de 12 (doce) meses con destino al Ministerio de Economía y Producción., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso, el día 15/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Res. N° 749/MEyP del 22/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273209. E 30/06 y V 03/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 11/2026
Expediente N° 2109/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Renovación por el plazo de 36 meses de las licencias de los equipos Firewall FortiGate 200E, con soporte premium 7x24, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 28/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. Diferido. Aviso N° 273221. E 02 y V 07/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 11/2026
Expediente N° 2109/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Renovación por el plazo de 36 meses de las licencias de los equipos Firewall FortiGate 200E, con soporte premium 7x24, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 28/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. Diferido. Aviso N° 273226. Diferido. Aviso N° 273226. E 02 y V 07/07/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 22/2026
Expediente N° 1714-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 30/07/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 29/07/2026. Diferido. Aviso N° 273242. E 02 y V 07/07/2026 -

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

Audición para contratar 1 instrumentista fagot y 1 instrumentista clarinete

POR 3 DIAS - Por Resolución N° 1605/01 (ECT) del 18/06/2026 del Ente Cultural de Tucumán, se llama a audición abierta a realizarse en fecha 06 de agosto a hs. 14 en el Teatro San Martín, a fin de contratar 01(un) instrumentista (fagot) y 01 (un) instrumentista (clarinete requinto con obligación de soprano), para ingresar la Banda Sinfónica de la Provincia, con remuneración equivalente a categoría 19, a partir del día 01 de agosto al 31 de Diciembre de 2026, de acuerdo a los perfiles y demás condiciones detalladas en la misma Resolución, según siguiente cronograma: Inscripción de postulantes: desde el 4 al 19 de julio de 2026 a través del formulario de inscripción (CLARINETE - FAGOT): <https://forms.gle/3oNMLYraE3mDiFye7>. Sin Cargo. Aviso N° 273249. E 01 y V 03/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 17/2026
Expediente N° 061/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PRIMER SEMESTRE 2026, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 30/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 27/07/2026. Diferido. Aviso N° 273250. E 02 y V 07/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 198/2026
Expediente N° 52/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Repuestos y Pliego de Bases y Condiciones , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Secc. Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 07/07/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secc. Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 273252. E 01 y V 06/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 16/2026
Expediente N° 2375/425-CI-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: la adquisición de productos de higiene personal destinados a los Hogares e Institutos dependientes de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 21/07/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 273290. E 03 y V 08/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
COTEJO DE PRECIOS N° 202/26
Expediente N° 2241/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles medicos quirurgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 08/07/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso N° 273314. E 02 y V 07/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS Nº 201/26
 Expediente Nº 2375/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles medicos quirurgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT, el día 08/07/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso Nº 273315. E 02 y V 07/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO ECONOMIA
 LICITACION PUBLICA Nº 05/2026 - MEyP
 Expediente Nº 145/369-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios de internet: Contratación de los trabajos de instalación, provisión de equipamiento de comunicación en comodato, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un enlace y servicio de acceso permanente Full Internet,, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso, el día 21/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Res. Nº 810/MEyP del 26/06/2026. Sin Cargo. Aviso Nº 273327. E 03 y V 08/07/2026 -

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
 ESC. DIEGO DE VILLARROEL
 Licitación para Concesión de KIOSCO

POR 5 DIAS - Licitación para Concesión de : KIOSCO. Nombre del Establecimiento: ESC. DIEGO DE VILLARROEL. CUE:9.000.083. Dirección: AV. BELGRANO Y RUTA Nº 38. Localidad: LEON ROUGES. Valor del Pliego: \$ 15.000 (Pesos QUINCE MIL). Venta del Pliego: Día (06 /07/2026) hasta (08/07/2026) y a 15 hs. Apertura de Sobres: Día (28/07/2026) a 15:30hs. Lugar: Establecimiento Escolar. Precio Base de las Ofertas: \$500.000 (Pesos quinientos mil). Diferido. Aviso Nº 273350. E 03 y V 13/07/2026 -

POR 1 DIA OBJETO: Convóquese a Inscripción Pública de Interesados tendiente a contratar la provisión del Servicio de Limpieza e Higiene Integral y Mantenimiento General para las Delegaciones/Sucursales, Departamentos Asegurador, ART y Casino de Tucumán de Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, según lo dispuesto por Resolución de Intervención Nº 408/26 de la citada Institución – Expte Nº 284/360/26. PRECIO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$18.000.000.- (Pesos Dieciocho Millones con 00/100.-). LUGAR, DIA Y HORA PARA LA COMPRA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y PEDIDOS DE INFORMES: Casa Central: Gerencia de Contrataciones y Compras de Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán – 2do. Piso Edificio calle San Martín Nº 469 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, días hábiles desde las 09 a 13 hs. LUGAR DE RECEPCION DE PROPUESTAS: Gerencia de Contrataciones y Compras de Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán – 2do. Piso Edificio Calle San Martín Nº 469 de la Ciudad de San

Miguel de Tucumán. LUGAR, DIA Y HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: Gerencia de Contrataciones y Compras de Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán – 2do. Piso Edificio Calle San Martín Nº 469 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, el 15/07/2026 a 09:00 Hs. Diferido. Aviso Nº 273356. E y V 03/07/2026 -

POR 1 DIA - OBJETO: Convóquese a Inscripción Pública de Interesados tendiente a contratar la provisión del Servicio de Limpieza e Higiene Igral y Mantenimiento General para los Edificios de Casa Central y Ampliación Casa Central, Archivo General, Ex Rentas de la Provincia, Ex Hotel Savoy y Locales Comerciales Nros. 07, 08, 09, 10, 12 y 13 (Planta Baja) ubicados en Av. Belgrano Nº 4501 - Barrio Ernesto Padilla - San Miguel de Tucumán, de Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, según lo dispuesto por Resolución de Intervención Nº 407/26 de la citada Institución – Expte Nº 285/360/26. PRECIO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$14.400.000.- (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Mil con 00/100.-). LUGAR, DIA Y HORA PARA LA COMPRA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y PEDIDOS DE INFORMES: Casa Central: Gerencia de Contrataciones y Compras de Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán – 2do. Piso Edificio calle San Martín Nº 469 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, días hábiles desde las 09 a 13 hs. LUGAR DE RECEPCION DE PROPUESTAS: Gerencia de Contrataciones y Compras de Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán – 2do. Piso Edificio Calle San Martín Nº 469 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. LUGAR, DIA Y HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: Gerencia de Contrataciones y Compras de Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán – 2do. Piso Edificio Calle San Martín Nº 469 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, el 15/07/2026 a 12:00 Hs. Diferido. Aviso Nº 273359. E y V 03/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS Nº 203/2026
 Expediente Nº 298/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 09/07/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 08 de julio de 2026. Sin Cargo. Aviso Nº 273374. E 03 y V 08/07/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la **Gobernación**



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**